

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**TIPIFICACIÓN DE DELITOS DE CONTRABANDO Y TRÁFICO ILEGAL DE  
PRODUCTO FORESTAL Y FORTALECIMIENTO DE LA PENALIDAD**

**OTTO RENÉ ORTIZ POGGIO**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2013**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**TIPIFICACIÓN DE DELITOS DE CONTRABANDO Y TRÁFICO ILEGAL DE  
PRODUCTO FORESTAL Y FORTALECIMIENTO DE LA PENALIDAD**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**OTTO RENÉ ORTIZ POGGIO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, octubre 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez.
VOCAL III:	Lic. Luís Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br. Rocael López González
SECRETARIA:	Licda. Rosario Gil Pérez

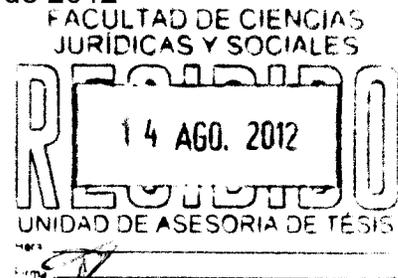
**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA TOBIAS  
Abogado y Notario



En la ciudad de Guatemala, 14 de Agosto de 2012

LICENCIADO  
BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Licenciado Mejía:

En cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona procedí a asesorar el trabajo de tesis del estudiante Otto René Ortiz Poggio, intitulado **TIPIFICACIÓN DE DELITOS DE CONTRABANDO Y TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL Y FORTALECIMIENTO DE LA PENALIDAD**", para el efecto me permito informar a usted lo siguiente:

- a. Contenido científico y técnico de la tesis: Considero que el tema investigado por el bachiller Otto René Ortiz Poggio, es de suma importancia respecto a su contenido científico y técnico, ya que el mismo se enfoca desde la perspectiva doctrinaria y procesal toda vez que el mismo permite demostrar que necesidad existe de que se creen los delitos de contrabando y tráfico ilegal de producto forestal, asimismo, que se fortalezca la penalidad en la ley forestal ya que la misma es inadecuada al daño causado al ambiente, siendo una contribución importante en la rama del derecho forestal y del derecho penal.
- b. Metodología y técnicas de investigación utilizadas: La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de la metodología concerniente al método dialéctico, sintético y deductivo. En lo que concierne a las técnicas de investigación el sustentante aplicó la observación y las técnicas de investigación documental y análisis bibliográfico, comprobándose con ello que hizo uso de la recolección bibliográfica actualizada.
- c. Redacción: La redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a claridad y precisión, de tal forma que sea comprensible al lector y a las personas que se interesen sobre la protección forestal visto desde el punto de vista del derecho penal.
- d. Contribución científica: El presente trabajo es una contribución a la investigación científica, siendo este un trabajo inédito proporcionando datos reales por medio del cual el sustentante propone formular reformas a la ley forestal para reforzar el ordenamiento jurídico y se regulen dos delitos que son importantes crear como

Lic. Juan Carlos Ortega Tobias  
ABOGADO Y NOTARIO



lo son el contrabando y tráfico ilegal de producto forestal, ya que la ley forestal está desactualizada con respecto a las tendencias de las organizaciones que se dedican a este tipo de ilícitos.

- e. Conclusiones y recomendaciones: Las conclusiones y recomendaciones son acertadas y oportunas, reflejan el conocimiento del tema investigado y que al ser acatadas se espera obtener resultados positivos que contribuyan a fortalecer las regulaciones forestales que rigen el bienestar y la sostenibilidad de los bosques de Guatemala.
- f. Bibliografía utilizada: Cabe destacar que la bibliografía utilizada es reciente acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en la investigación realizada y se adecua al contexto general de la problemática.

Considero en definitiva que el contenido del trabajo de tesis se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con los requisitos exigidos en el Artículo 32 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, me suscribo como su atento y seguro servidor.

**Lic. Juan Carlos Ortega Tobías**  
**Abogado y Notario**  
COLEGIADO 7492

Dirección 4 Av. 1-108 Zona 1 Lomas de Portugal  
del Municipio de Mixco del departamento de Guatemala  
Teléfono: 55162235



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12  
GUATEMALA, C.A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 03 de octubre de 2012.

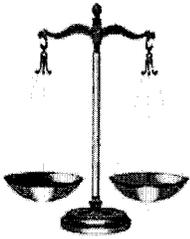
Atentamente, pase al LICENCIADO ROMEO ANTONIO MARTÍNEZ GUERRA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante OTTO RENÉ ORTIZ POGGIO, intitulado: "TIPIFICACIÓN DE DELITOS DE CONTRABANDO Y TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL Y FORTALECIMIENTO DE LA PENALIDAD".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis  
BAMO/iyv.





Lic. ROMEO ANTONIO MARTINEZ GUERRA  
**ABOGADO Y NOTARIO**



Guatemala, 15 de Octubre de 2012

LICENCIADO  
BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Licenciado Mejia Orellana:

Cumpliendo con la resolución dictada por la Unidad Asesoría de Tesis como revisor, procedí a revisar el trabajo de Tesis del Bachiller Otto René Ortiz Poggio, carné No. 9412761 el cual se titula **“TIPIFICACIÓN DE DELITOS DE CONTRABANDO Y TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL Y FORTALECIMIENTO DE LA PENALIDAD”**, la cual fue asesorada por el Licenciado Juan Carlos Ortega Tobías.

Al respecto puedo indicar que el trabajo se revisó, se recomendaron ampliaciones y modificaciones al mismo, las cuales fueron atendidas y realizadas por el ponente, sobre todo se adecuó la doctrina utilizada, respetando en todo momento el criterio del sustentante, además se revisó la concordancia de la investigación con las conclusiones y recomendaciones a las que arribó su autor.

En cuanto a la tesis revisada puedo opinar que abarca un tema sumamente importante para la realidad guatemalteca actual, y de mucha incidencia académica en cuanto a los métodos alternativos de resolución de conflictos, pues el mismo desarrolla y busca el fortalecimiento del método de mediación para resolver conflictos en materias civil, mercantil, familia y laboral en una forma integral.

En cuanto a los métodos y técnicas utilizados en esta tesis, el ponente utilizó correctamente el método dialéctico, sintético y deductivo al momento de redactar y estructurar los temas tratados dentro de la misma, en los que claramente expone las ideas conclusivas de la investigación. Se revisó también la correcta utilización de las técnicas directas e indirectas al momento de depurar los datos utilizados en esta tesis.

Se recomendaron cambios estructurales y de forma en cuanto a la redacción se refiere, a lo que el ponente respondió realizando los cambios necesarios para que la tesis respondiera a las exigencias gramaticales y ortográficas correspondientes.

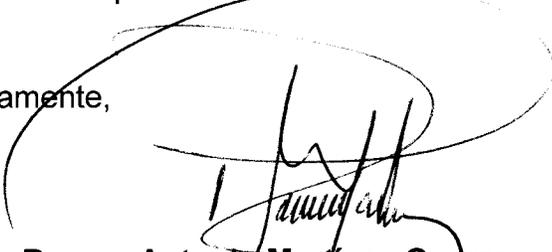


El principal aporte de la investigación es el conjunto de conclusiones y recomendaciones efectuadas por el bachiller en virtud que las mismas son un importante aporte científico.

Tomando en cuenta el contenido científico y técnico de la tesis, se puede aseverar que la investigación efectuada contiene un gran aporte al derecho en Guatemala, específicamente en el derecho procesal, integrando una forma de solución alternativa a los problemas legales, con certeza y seguridad jurídica, cabe destacar que la bibliografía en que se basó la investigación es amplia y acorde a la esencia y fines de la investigación, provocando entonces una buena base que fijó los parámetros para realizar la investigación de campo.

Dado que el trabajo de Tesis cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, emito dictamen en sentido **FAVORABLE**, para que en su oportunidad pueda ser discutido por el sustentante en Examen General Público.

Se suscribe de usted, atentamente,



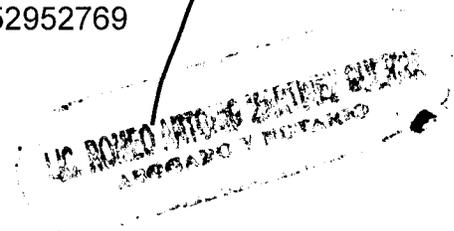
**Lic. Romeo Antonio Martínez Guerra**

**Abogado y Notario**

**COLEGIADO 5,096**

14 Avenida 3-71 Zona 4 de Mixco Colonia Valle del Sol

Teléfono: 52952769





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 06 de septiembre de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante OTTO RENÉ ORTIZ POGGIO, titulado TIPIFICACIÓN DE DELITOS DE CONTRABANDO Y TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL Y FORTALECIMIENTO DE LA PENALIDAD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sllh

Lic. Avidán Ortiz Bretaña  
 DECANO



## DEDICATORIA



- A DIOS:** Ser supremo, poderoso por darme la vida, sabiduría, por guiar los pasos de mi vida en cada momento y por haberme permitido llegar a este momento tan especial y culminar con éxito este triunfo. Mi mejor amigo; sin Él no hubiera podido culminar esta meta tan importante... gracias Señor por tu bondad. Todo a Jesús por la Virgen María...
- A:** Universidad de San Carlos de Guatemala mi alma mater, reconocimiento a tan magna casa de estudios y en especialmente a la Gloriosa Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por brindarme formación académica y profesional como centro de enseñanza.
- A MI PATRIA:** MI bella Guatemala.
- A MI PADRE:** Rene Francisco Ortiz González (QEPD), por haber sido fuente de inspiración para seguir esta carrera.
- A MI MADRE:** Rosa Elizabeth Poggio Flores, por haber hecho de mi un hombre de bien, por su amor, apoyo incondicional y continua, fuente de mi constancia y perseverancia.
- A MI ESPOSA:** Johana Jeaneth Alburez Rosales, por su amor haber estado todo este tiempo apoyándome y perseverando para poder culminar con orgullo esta carrera.
- A MIS HIJOS:** Maria José Ortiz Alburez y Rene Francisco Ortiz Alburez, por haber hecho de mi un hombre de bien, por su amor, apoyo incondicional y continua, fuente de mi constancia y perseverancia.
- A MIS HERMANOS:** Gloria Leticia Ortiz Poggio, Eric Giovanni Ortiz Poggio y Francisco Leonel Ortiz Poggio, para que este triunfo les sirva de ejemplo, de que si uno se propone alcanzar una meta lo logra siempre y cuando Dios lo guíe.



**A MIS SOBRINOS:** Ludwing Estuardo Figueroa Ortiz, Rodrigo Isaac Figueroa Ortiz y Diego Alejandro Figueroa Ortiz.

**A MIS AMIGOS:** Eduardo Santos Martínez, Edgar Aníbal Lemus, por su constante insistencia para lograr este éxito.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. Efectos de la deforestación en el cambio climático.....	1
1.1. Antecedentes históricos.....	2
1.2. Impacto ambiental causado por la deforestación .....	10
1.3. Agentes que influyen en la deforestación .....	15
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. Impacto ambiental de la tala inmoderada de bosques en Guatemala.....	19
2.1. Antecedentes históricos.....	19
2.2. Definición de Áreas forestales.....	20
2.3. Áreas en principal peligro en Guatemala y el daño sufrido por la deforestación y el tráfico ilegal de productos forestales .....	22
<b>CAPÍTULO III</b>	
3. Transgresiones forestales .....	29
3.1. Delitos forestales .....	29
3.2. De las faltas forestales.....	41
3.3. Juzgamiento de los delitos forestales.....	42
3.4. Penas que se imponen por delitos y faltas forestales.....	43



## CAPÍTULO IV

4.	Instituciones que trabajan para la protección forestal .....	51
4.1.	Instituto Nacional de Bosques.....	51
4.2.	Consejo Nacional de Áreas Protegidas.....	53
4.3.	Policía Nacional Civil.....	58
4.4.	Ministerio Público.....	63
4.5	Organismo Judicial.....	65

## CAPÍTULO V

5.	Análisis jurídico de la necesidad existente en la tipificación de los delitos de contrabando y tráfico ilegal de producto forestal y fortalecimiento de la penalidad en delitos forestales por ser esta inapropiada al daño causado al ambiente.....	67
5.1	Contrabando y tráfico ilegal de producto forestal.....	67
5.2	Reformas a efectuarse a la ley forestal actual para fortalecer la penalidad	75
	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>81</b>
	<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>83</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>85</b>



## INTRODUCCIÓN

Este estudio se realizó con el objetivo de dar a conocer la necesidad existente de que se tipifiquen los delitos de contrabando y tráfico ilegal de producto forestal y fortalecimiento de la penalidad que se encuentra regulada en la Ley Forestal, derivado de la problemática que surge al ser las penas improporcionadas al daño causado al ambiente.

Los objetivos de la investigación fueron demostrar que es indispensable las reformas a la Ley Forestal para fortalecer la protección a los bosques de Guatemala y se evite el contrabando y tráfico ilegal de producto forestal; determinar que dificultades se tienen para evitar los delitos forestales, la problemática que ocasiona a este país la tala inmoderada de bosques y el tráfico y contrabando de producto forestal, las penas adecuadas a imponerse en los delitos forestales en Guatemala. Establecer en que deben consistir los delitos de tráfico ilegal y contrabando de productos forestales; derivado de lo anterior, se plantea la hipótesis que formula, es necesario el fortalecimiento de la Ley Forestal en el sentido de la tipificación de delitos de contrabando y tráfico ilegal de producto forestal, y del endurecimiento de las penas de los delitos forestales ya existentes por ser estas improporcionadas al daño causado al ambiente debido a que no existe un aparato legal suficientemente eficiente para contrarrestar la tala inmoderada de bosques y evitar el contrabando y tráfico ilegal de producto forestal, debiéndose para tal efecto efectuarse reformas a la Ley Forestal para fortalecerla y evitar el impacto ambiental causado a nuestro país.

El informe final quedó dividido en cinco capítulos: en el primero se hace una remembranza del efecto de la deforestación en el cambio climático, sus antecedentes históricos, el impacto ambiental causado por la deforestación y los agentes que influyen en la deforestación; en el segundo se explica el impacto ambiental de la tala inmoderada de bosques en Guatemala, que ecosistemas están en riesgo en este país y las principales áreas de deforestación en Guatemala; en el tercero se hace un análisis de los delitos forestales, la forma de



su juzgamiento, las penas que se imponen por delitos y faltas forestales y de la Ley Forestal en Guatemala; En el cuarto capítulo se planteó un estudio del Instituto Nacional de Bosques las acciones que toma para evitar la tal inmoderada de bosques, las dificultades que tiene el Instituto Nacional de Bosques para controlar la tala inmoderada de bosques y se determinan las otras instituciones que colaboran con el juzgamiento de delitos forestales entre ellas la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, la Comisión Nacional de Áreas Protegidas y el Organismo Judicial y su función para colaborar para la protección del medio ambiente; y finalmente en el capítulo quinto se efectúa un análisis jurídico sobre la necesidad de tipificación de los delitos de contrabando y tráfico ilegal de producto forestal y fortalecimiento de la penalidad, los delitos que deben crearse para la protección de los bosques, las reformas a efectuarse en la ley forestal actual, y un análisis específico sobre el tráfico ilegal y el contrabando del producto forestal.

Los métodos utilizados en esta tesis fueron: el analítico, el deductivo y el inductivo; el primero utilizado para el análisis general de toda la doctrina y la legislación en materia de derecho forestal y constitucional, mediante la deducción se redactaron los resúmenes de contenido y el inductivo, con el que se realizó cada fase del análisis de los temas más importantes que contiene este trabajo. Toda la información fue obtenida mediante la técnica bibliográfica y documental.

Es la intención que este estudio ayude a los lectores a comprender la importancia del fortalecimiento de la legislación forestal pues el daño causado al ambiente es un peligro latente para la vida de todas las sociedades a nivel mundial y la necesidad del fomento de la sostenibilidad nacional de los bosques, puesto que es un tema de importancia internacional.



## CAPÍTULO I

### 1. Efectos de la deforestación en el cambio climático

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Entiende por deforestación el desmonte total o parcial de las formaciones arbóreas para dedicar el espacio resultante a fines agrícolas, ganadero o de otro tipo. Esta concepción no tiene en cuenta ni la pérdida de superficie arbolada por desmonte parcial, ni el entresacado selectivo de maderas, ni cualquier otra forma de degradación.<sup>1</sup>

Guatemala, Colombia y Honduras figuraron entre los países más afectados por las variaciones bruscas del clima en 2010, según el índice de riesgo climático global de la ONG alemana Germanwatch divulgado en Durban (Sudáfrica).

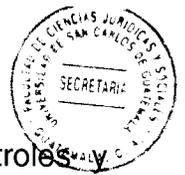
Guatemala y Colombia ocuparon el segundo y tercer lugar en 2010 tras ser golpeadas por tormentas e inundaciones”, explicó Germanwatch en un comunicado, que añade que Honduras se vio afectada por huracanes.<sup>2</sup>

Como se explica en la anterior cita, Guatemala es el segundo país mas afectado por el cambio climático, y es preocupante tanto para el país, como para el resto del mundo que la falta de cuidado al medio ambiente esté fomentando el cambio climático, entre

---

<sup>1</sup> <http://www.pla.net.py>. 10 de noviembre 2011

<sup>2</sup> <http://elcomercio.pe/planeta/1341152/noticia-pakistan-guatemala-son-mas-afectados-cambio-climatico> 11 noviembre 2011



las causas la falta de una legislación adecuada que permita ejercer controles y sancionar a aquellas personas que dañen al ambiente y a aquellas empresas que irresponsablemente talan los bosques y se llevan los recursos naturales al extranjero, desprotegiendo al pueblo guatemalteco como al resto del mundo ya que el efecto a largo plazo no influye solamente a Guatemala sino también al resto del planeta y específicamente a la región centroamericana.

### 1.1. Antecedentes históricos

A lo largo de los últimos 10.000 años, a medida que los árboles eran derribados para dar lugar a la agricultura, al pastoreo y a las ciudades, el manto boscoso de la tierra se redujo a una tercera parte.

Al mismo tiempo que esa transformación se consumaba, la demanda del principal producto del bosque **la madera** se fue volviendo cada vez más grande. A la vez, una mejor comprensión del rol que desempeñan los bosques en el mantenimiento del clima y la estabilización del suelo y de los recursos acuíferos, y una mayor conciencia de la necesidad de su preservación.

La deforestación de todos los países ha procedido con una velocidad alarmante desde la Revolución Industrial, y en algunas zonas, desde tiempos más antiguos. Por ejemplo, se puede leer en los Cedros Bíblicos del Líbano e, incluso, la bandera de dicho país porta uno de ellos. Sin embargo, queda muy poco de los grandes bosques cuya madera



se utilizó para la construcción de palacios y el templo del Rey Salomón. Esta deforestación fue resultado no solo de la tala de árboles, sino también del pastoreo de ovejas y cabras que impidieron el crecimiento de las plantas.

En años recientes, la leña y el carbón de madera sirvieron de combustible para la Revolución Industrial. En la actualidad, la principal utilización de los productos boscosos es como combustible. En los países con pocos recursos de combustible fósil, esto conduce a una dramática deforestación.<sup>3</sup>

Durante miles de años, los humanos han estado jugando un papel cada vez más importante en la deforestación. A través de la historia, un imperio tras otro han cortado bosques para construir sus barcos y viviendas, y como combustible. Una vez que han sido devastados, esos bosques no se han recuperado en mil años o más, y algunos nunca se recuperarán, como en partes del Mediterráneo, el Medio Oriente y Gran Bretaña.

La deforestación global se ha acelerado dramáticamente en décadas recientes. Los bosques tropicales de América del Sur y del Sudeste de Asia están siendo cortados y quemados a una tasa alarmante para usos agrícolas, tanto en pequeña como en gran escala, desde enormes plantaciones de palmera aceitera (*Elaeis Guineensis* - Arecaceae) hasta la agricultura de subsistencia de **tumba y quema**. Los fuegos que se inician para estos propósitos frecuentemente arden fuera de control. La llamada **Bruma**

---

<sup>3</sup> <http://www.pla.net.py>



en el Sudeste de Asia durante 1997 y otros años fue el resultado de extensos incendios forestales que ardían sin control en los bosques afectados por la sequía.

La idea de deforestación crea imágenes de áreas desnudas. Por esto, cuando alguien ve una fotografía de áreas "altamente deforestadas" en partes de los trópicos, ellas se sorprenden al ver que todavía quedan muchos árboles ahí. De hecho, no parecen estar deforestadas. La razón de ello es que por lo menos el 10 por ciento del terreno es cubierto por las copas de los árboles; si el porcentaje de bosque cae por debajo del 10 por ciento, las áreas tropicales son consideradas deforestadas.

Pero que existan algunos árboles no significa que el bosque no haya sufrido daños. Cualquier reducción del bosque es un problema para su ecosistema. La deforestación ocurre cuando los bosques son convertidos en granjas para alimentos o cultivos comerciales o usados para criar ganado. También la tala de árboles para uso comercial o para combustible lleva a la destrucción de los bosques.

La deforestación no tiene que ver solamente con la pérdida de árboles. También tiene un gran impacto sobre el ambiente. Muchas criaturas vivientes dependen de los árboles por lo que, cuando desaparecen los árboles, igualmente desaparecen los animales (**biodiversidad disminuida**). Se pierde medicinas y materiales potencialmente valiosas, lo mismo que el agua y el aire limpios. Sufren las personas indígenas y, eventualmente, también las economías nacionales. El futuro de las personas y de los bosques está interconectado.

Los árboles también almacenan agua y luego la liberan hacia la atmósfera (este proceso se llama **transpiración**). Este ciclo del agua es parte importante del ecosistema debido a que muchas plantas y animales dependen del agua que los árboles ayudan a almacenar. Cuando se cortan los árboles, nada puede retener el agua, lo que conduce a un clima más seco. La pérdida de árboles también causa erosión debido a que no hay raíces que retengan el suelo, y las partículas de suelo entonces son arrastradas hacia los lagos y ríos, matando los animales en el agua.

La deforestación lleva a un incremento del dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) en el aire debido a que los árboles vivos almacenan dicho compuesto químico en sus fibras, pero cuando son cortados, el carbono es liberado de nuevo hacia la atmósfera. El CO<sub>2</sub> es uno de los principales gases "**invernadero**", por lo que el corte de árboles contribuye al peligro del cambio climático.

Antecedentes históricos del derecho ambiental en el plano internacional, la definición del concepto Derecho Internacional Ambiental –DIA-. Es interesante hacer notar que en el pensamiento anglosajón no se tiene mucho interés en definir cierto tipo de conceptos, por ejemplo el concepto de DIA, esto es debido, probablemente, a que su pensamiento práctico no les demanda hacer esfuerzos en vías doctrinarias y si en la resolución de conflictos. En el derecho romano-germánico-canónico, por el contrario hago un enorme esfuerzo en las dimensiones teóricas y despreciamos un poco la educación práctica. BOISARD, en la introducción de texto clásico de KISS, señaló que “el Derecho



Ambiental es una herramienta esencial para la gobernanza del desarrollo sostenible. Proporciona la base para las políticas gubernamentales y acciones para la conservación del medio ambiente y para garantizar que el uso de los recursos naturales sea equitativo y sostenible. Evitaremos en estas notas acudir a múltiples definiciones, para efectos de claridad, no sin antes señalar que no hay un consenso global sobre cómo definir al DIA. Aportar la siguiente definición permitirá satisfacer operativamente nuestra tradición teórica y pasar muy rápidamente al entendimiento práctico del DIA. El Derecho Internacional (DI) regula actualmente la protección del ambiente a través de una de sus ramas más recientes, el Derecho Internacional Ambiental (DIA), al cual se lo define como el conjunto de normas internacionales que regulan el desarrollo de la actividad *humana y la explotación de los recursos naturales del planeta mediante el respeto del medio humano y la preservación del equilibrio ecológico.*

Antecedentes internacionales, se reconoce que el Derecho Internacional Ambiental, a grandes rasgos, ha pasado por varios períodos históricos, curiosamente todos vinculados a eventos puntuales: Período antiguo o Pre-ambiental y La Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972.

Período Pre-Ambiental, formalmente el concepto de Derecho Ambiental nace con la Declaración de Estocolmo de 1972, sin embargo, como todas las ramas de la enciclopedia de las ciencias jurídicas, su nacimiento material se da antes de la reflexión



filosófica sobre su existencia, es decir que el hombre primitivo no tenía capacidad de valorar sus relaciones con el ambiente y entre sí, relaciones que eran de poder y fuerza. Tampoco era necesario un tratamiento jurídico hombre medio porque él vivía en armonía con la naturaleza, no era su pretensión dominarla y se consideraba parte de ella.

Los precedentes del DIA son aislados y antropocéntricos de una prehistoria del Derecho Internacional del Medio Ambiente, de manera simplista podemos decir que el Derecho Ambiental nace con la primera prohibición que el ser humano primitivo hizo de usar de ciertas plantas o animales por ser sagrados, nace con la elevación al rango de dioses de los fenómenos naturales y de la naturaleza en su conjunto. Sin embargo éste es un campo más propicio para otras ramas de la ciencia que para el derecho por lo que trataremos de hacer un resumen de las primeras medidas, normas o prohibiciones de derecho ambiental consignadas en los documentos históricos. Hace unos 2,300 años, se recomendaba la necesidad de reforestar las colinas de Ática (Grecia), a fin de regular las aguas y evitar la erosión y señalaba cómo dichas colinas ya se veían como esqueletos blancos. Los parques zoológicos provienen de la China imperial. Igual situación se da en la India con los Abbayaranya que son lugares destinados a que los animales vivan libremente y sin temor al hombre. JAQUENOD indica que en tiempos tan remotos como el año 1700 AC ya el código de Hammurabi prohibía la sobre explotación de los animales; en la Ley de las XII Tablas (490AC) se disponían medidas de sanidad ambiental al prohibir la incineración de cadáveres cerca de centros poblados, o por ejemplo como, de alguna manera respetaban ciertos procesos de la naturaleza cuando establecía que si en una majada el golpe de un dios se ha manifestado o un león ha

matado animales, el pastor se justificará delante del dios y sobre la pérdida en la majada será el propietario de la majada quien hará frente.



La misma Biblia establece un orden lógico y verificable en términos generales por la ciencia en que la creación fue concluida. En un principio era la oscuridad y el Todopoderoso exclamó “fiat lux” “hágase la luz”, luego creó la tierra y las aguas, las plantas, luego vinieron los animales y solo al final llegó el ser humano. Hoy sabemos que con pequeños ajustes ese es el orden preciso en que la vida floreció en el planeta y que la preexistencia de cada elemento es condición indispensable para el surgimiento del siguiente. El concepto jurídico de contaminación nace en el año 533 en el Digesto y es confirmado por la Constitución Tanta de 533 en la cual se dispone que hay una violación a las buenas costumbres cuando alguien ensucia las aguas o cañerías contaminándolas con cieno, lodo o estiércol. Es también en las doce tablas en donde nacen los institutos de derecho agrario, especialmente los relacionados a la propiedad de la tierra. Con esas concepciones de apropiación de la tierra nacen los cimientos de la sociedad feudal y los derechos de propiedad de los señores feudales que permanecen intactos hasta que comienzan a ser arrebatados por la burguesía en asenso en 1789.

En América los Incas imponían severas penas a las personas que dañaran a las aves, establecían cuotas de uso de agua a los agricultores. Nuestros antepasados Mayas, por su parte, imponían ciclos de uso y descanso de la tierra, respetaban lo que ésta producía y rogaban perdón por el daño causado.



Más recientemente, en 1885, se firmó la Convención Internacional para proteger al salmón del río Rin, a pesar de lo cual los salmones nunca volvieron a poblar el río. El 19 de marzo de 1902 se celebró la Convención de París para la Protección de los Pájaros Útiles a la Agricultura. El 8 de noviembre de 1933 se celebró la Convención de Londres Sobre la Convención de la Fauna y la Flora Natural. El 12 de octubre de 1940 se celebró en Washington la Conferencia para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas naturales del continente.

Como vemos, en esa prehistoria del DIA, o período pre-ambiental, es decir hasta por lo menos principios de los 70 se trataba más bien de Derecho Internacional coincidencia en temas ambientales y el enfoque que el DIA dio a la protección del ambiente fue sectorizado flora, fauna, espacios físicos protegidos, lucha contra la contaminación, no contando con un patrón de análisis común que comunicara sus normas y les diera la coherencia necesaria de un verdadero corpus jurídico, había, pues, que organizar a la comunidad internacional y de una vez por todas generar el esquema básico del DIA.

La Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972, el impacto del ambiente el Derecho es asombroso. En veinte años todo cambió. El origen puede ubicarse en dos documentos de Naciones Unidas: La Carta de Estocolmo, 1972, y la Carta de la Naturaleza, 1982. El clímax es la Cumbre de Río, 1992. Las Naciones Unidas consideraron los asuntos del medio ambiente por primera vez en el 45º período de



sesiones del Consejo Económico y Social, el cual por medio de su resolución 1346 (XLV), de 30 de julio de 1968, recomendó que la Asamblea General convocara una conferencia de las Naciones Unidas sobre los problemas del medio humano. Esa conferencia fue la de Estocolmo 1972, la Carta de Estocolmo, firmada en 1972, se considera el acta de nacimiento del Derecho Ambiental como una nueva rama de la Ciencia Jurídica y también es el punto en donde el DIA emerge como una disciplina legal por derecho propio. Países subdesarrollados como el de Guatemala. Entre otros se le reconoce a la Conferencia de Estocolmo una serie de logros como los principios de derecho ambiental contenidos en la Declaración y un plan de acción, ambos considerados DIA. Como producto de la Conferencia de Estocolmo y la organización inicial del DIA para finales de los 80, por fin, el derecho internacional ambiental emergió como una disciplina académica distinguible. El hecho que el derecho internacional, la política y las instituciones se convirtieron algo así como un objetivo misionero y una meta-narrativa para una generación de activistas ambiental es comprometida.

## **1.2. Impacto ambiental causado por la deforestación**

La tala excesiva amenaza la salud del bosque de muchas maneras, y también amenaza el bienestar social y económico de los humanos, las talas esparcidas, particularmente la tala total o tala rasa, provoca la desfragmentación del bosque y conduce a la pérdida de biodiversidad. Otro resultado es la degradación del suelo, pero en algunas áreas los



suelos pueden recuperarse luego de varios siglos mientras que la pérdida de diversidad genética es permanente.<sup>4</sup>

Según un estudio publicado conjuntamente por la FAO y el PNUMA, cada año se pierden en el mundo unos 11,3 millones de hectáreas de bosques tropicales. Las pérdidas en 75 países del área tropical de América del Sur y Central, Asia y África se reparten de la siguiente manera: 23 países de Latinoamérica perdieron 5,6 millones de hectáreas (un área que equivaldría a la superficie total de Costa Rica); y 36 países de África perdieron 3,67 millones; y 16 países de Asia, dos millones. Como puede apreciarse, la mitad de la deforestación de bosques tropicales que se lleva a cabo tiene lugar en Latinoamérica.

En la Amazonia Brasileña entre los años 70 y 80 se talaron 42,6 millones de hectáreas. Si no se halla un remedio, hacia el año 2.025, el Hemisferio Sur no dispondrá de bosques aprovechables. En los EE.UU. fue talado el 95% de sus bosques originales, y cabría aplicar a Europa un porcentaje mayor. En Canadá se cortan cerca de 300.000 hectáreas de bosques cada año, y el Gobierno continúa dando licencia de tala prácticamente gratuita.

A principio del siglo XX, la Argentina tenía más de cien millones de hectáreas de bosques naturales. A inicio de la década de los noventa la superficie arbolada apenas llegaba a los 35 millones de hectáreas y cada año se pierde por la tala, para aprovechar

---

<sup>4</sup> <http://www.jmarcano.com/bosques/threat/overcut.html> diez de septiembre de dos mil doce..



la madera, unas 500 mil hectáreas. En ocasiones, maderas valiosas que deberían usarse en la construcción de muebles se destinan a postes y traviesas.<sup>5</sup>

Desde la época de la colonia hasta aproximadamente fines de la década del 50 y principios del 60, el desarrollo de los núcleos poblacionales y la expansión de la frontera agrícola se han realizado a expensas de las tierras cubiertas con bosque, mientras que la ganadería tradicional se desarrollo principalmente sobre las praderas naturales. Sin embargo, a mediados de la década de 60, se intensifica en la Región Oriental el proceso de colonización, a través de políticas públicas y privadas de reforma agraria en terrenos de propiedad fiscal principalmente y de la propiedad privada secundariamente que no considero los aspectos ambientales para la incorporación de dichas tierras a la producción. Más tarde, a partir de la década del 70, la producción agropecuaria tradicional incorpora también una intensa transformación de áreas boscosas nativas a praderas cultivadas, principalmente para el engorde del ganado vacuno.

El proceso de deforestación ocurrido en la Región Oriental muestra que en 40 años, comprendidos entre 1.945 y 1.985, ha llegado a eliminar 4.916.452 hectáreas, lo cual representa un promedio aproximado de 123 mil hectáreas cada año. En dicho periodo resalta el intervalo de 8 años, entre 1.968 y 1.976, en que la tasa de deforestación fue aproximadamente 212 mil hectáreas, cada año. Estudios sobre la deforestación realizado por el MAG/UNA/GTZ (1.985), indican que en el año 1.985 existían 3.507.670 hectáreas de bosques continuos, de los cuales el 32,8% estaban constituidas por

---

<sup>5</sup> <http://www.pla.net.py>. 11 de septiembre 2011.



pequeños bosques residuales y el 68,8% restante por bosques de valor comercial bajo como consecuencia de la disminución de sus especies más valiosas.

Otro estudio similar de la UNA/FIA/CIF/GTZ (1.991) muestra que el periodo comprendido entre 1.985 y 1.991, se produjo una deforestación de 2 millones de hectáreas, aproximadamente, con una tasa media de aproximada de 290 mil hectáreas cada año, esto como consecuencia del inusitado proceso de desmonte por parte de los grandes propietarios, quienes motivados por la presión que la población rural ejercía en procura de tierras para la colonización, se vieron obligados a introducir "**mejoras**" en sus propiedades.

*La deforestación, entre otras cosas, ocasiona:*

- a. Aumento en la cantidad de dióxido de carbono en la atmósfera.
- b. Cambio en el clima.
- c. Erosión de los suelos
- d. Aumento o aceleración en el calentamiento global
- e. Pérdida en la biodiversidad de nuestro planeta.
- f. Alteramiento de los ecosistemas
- g. Empeoramiento de lo que se conoce como efecto invernadero, etc.

Cuando se deforestan bosques y selvas existen consecuencias que van mas allá de la pérdida de árboles, debido a que otras importantes funciones ecológicas como el aporte



de agua, la retención de suelos y los recursos vegetales y animales que viven asociados a los sistemas forestales, se ven disminuidos.

Cuando se sustituye un bosque se generan efectos en la pérdida del potencial productivo de los suelos y la sustitución de comunidades bióticas por monocultivos permite la proliferación de una serie de plagas y la aparición de diversas enfermedades que disminuyen la capacidad natural de regeneración

Por otro lado, la sustitución de especies nativas ocasiona que otras que no se encontraban en el ecosistema lo invadan y se conviertan en plagas potenciales.

La deforestación contribuye a elevar los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera, pues al perderse la cubierta vegetal, la capacidad fotosintética se ve afectada contribuyendo a incrementar el efecto invernadero.

Investigaciones recientes han demostrado que la deforestación puede afectar mucho a la cantidad de lluvia caída en un lugar y a otros fenómenos climáticos, siempre que tales modificaciones sean de gran magnitud y abarquen una amplia zona.

El argumento aducido es que una ampliación de la cubierta vegetal podría aumentar la lluvia, y que una disminución de la misma podría reducirla.



En un modelo de circulación general atmosférica elaborado por el Laboratorio de Ciencias Atmosféricas Goddard se ha demostrado que los grandes cambios en la cubierta vegetal afectan a la lluvia. Pero, no es la vegetación el factor determinante, sino más bien la correlación entre la humedad del suelo, la vegetación y la energía (fundamentalmente solar) que se necesita para convertir el agua en vapor de agua que forma parte del aire.

### **1.3. Agentes que influyen en la deforestación**

Los países en desarrollo explotan sus bosques principalmente como fuente de divisa para pagar su deuda externa. Pero en muchos casos la explotación requiere nuevas inversiones que solo pueden ser asumidas si se recurre a nuevos préstamos, por lo que la deuda aumenta en lugar de disminuir. Mientras la superficie arbolada continúa disminuyendo en ritmo galopante.

Si en su desarrollo económico los países del hemisferio norte no tuvieron ningún límite para explotar sus recursos naturales, ¿Porqué los países del Hemisferio Sur no pueden hacer lo mismo? Esta fue la principal razón de fondo por la que en la Conferencia de Río no se consiguió aprobar ninguna convención vinculante acerca de la protección de la selva. En su lugar, se firmó una declaración en la que sencillamente se da a entender que los países productores y los consumidores de madera son los responsables de la degradación del medio selvático.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Idem.



Como se indica en lo anteriormente indicado la preocupación no es solo a nivel nacional sino a nivel mundial, ya que la tala inmoderada, innecesaria y efectuada sin las medidas de protección de los bosques, puede ser fatal para la especie humana, si comparamos los beneficios que tiene la tala inmoderada de bosques, frente al daño que causa, se puede establecer que hay una gran diferencia, pues la tala de los bosques es un beneficio a corto plazo, pues tal vez provee combustible, fuentes de calor, muebles, materiales de construcción de viviendas, postes, etcétera.

Pero a largo plazo causa daños irreversibles, pues el tiempo para regenerar un bosque puede ser de cientos de años, si se destruyen los bosques se destruyen ecosistemas que son necesarios para la vida humana y las especies del planeta, se destruye la principal fuente de agua, se destruye la principal fuente de medicinas, se destruyen las esenciales fuentes de oxígeno y de purificación mundial, lo cual es preocupante pues los países no hay adoptado las medidas necesarias para frenar este látigo que azota al hemisferio.

Algunos países en desarrollo explotan sus bosques como fuente de ingresos y así poder pagar su deuda externa, siendo que en muchos casos las explotación requieren mas inversión se solamente se logra a través de prestamos con ayuda internacional.

Mientras la superficie arbolada continúa disminuyendo en ritmo galopante, y no se utilicen los recursos necesarios a corto plazo nuestro planeta sufrirá las consecuencias de la tala inmoderada así como de áreas en principal peligro tanto como para



Guatemala como para el resto del mundo, en consecuencia debemos de tomar conciencia ya que través de esto no solo deja de existir la flora, la fauna y muchos elementos que son necesarios para subsistir en el planeta, en consecuencia no solo la conciencia sino también el fortalecimiento de la penalidad.





## CAPÍTULO II

### 2. Impacto ambiental de la tala inmoderada de bosques en Guatemala

#### 2.1. Antecedentes históricos

La historia de la deforestación en Guatemala, se inicia con el establecimiento de las poblaciones mayas en el norte del país en el año 2000 a.c. Estos pobladores constituyeron sistemas de producción agrícola basados en el maíz, frijol, chiles y algunas cucurbitáceas, no compatibles con los ecosistemas forestales.

En la época colonial e independiente, las transformaciones agrarias afectaron seriamente los bosques naturales. Se fomentó el cultivo del café, lo cual contribuyó a que muchas tierras que estaban cubiertas con bosques fueran sustituidas para la producción de este cultivo, especialmente en las tierras de la boca costa.

A principios del siglo pasado (1904), se dieron las grandes deforestaciones del bosque latifoliado en la Costa Sur (costa del océano Pacífico), con el otorgamiento de concesiones para plantaciones de banano de la United Fruit Company (UFCO). Esta compañía llegó a poseer aproximadamente unas 220,000 ha en las costas del Pacífico y del Atlántico. Muchas de estas tierras ahora son utilizadas para cultivos de caña, algodón y ganadería extensiva.



A partir del año 1955, pero sobretodo en 1962, el gobierno de turno, apoyado por el Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA), implementó políticas denominadas “**De Colonización**”, en donde fueron entregadas tierras estatales para evitar intervenir las propiedades de las grandes unidades de producción. A partir de los años 70 el problema agrario no fue resuelto y provoca que el Estado inicie la colonización dirigida sobre las tierras bajas del norte como un instrumento para resolver el problema, y también se da un proceso de migración hacia el Petén en busca de terrenos sin cultivar y abandonados, sobre lo cual el Estado no posee ningún control.<sup>7</sup>

## **2.2. Definición de Áreas forestales**

El autor Fernando Ardón define y divide las áreas forestales de la siguiente manera:

### **a. Áreas forestales públicas:**

Son las tierras nacionales y ejidales de evocación forestal.

### **b. Áreas forestales nacionales:**

Son las tierras de vocación forestal legalmente poseídas por el Estado en nombre y representación de la Nación.<sup>3</sup>

---

<sup>7</sup> IVÁN EDMUNDO PAIZ GIRÓN. Análisis jurídico del marco ambiental de los bosques guatemaltecos y de las principales causas que provocan si deforestación, Pag. 7 y 8



### **c. Áreas forestales ejidales:**

Son las tierras de vocación forestal legalmente poseídas por los municipios.

### **d. Áreas forestales privadas:**

Corresponden a esta categoría las tierras de vocación "forestal de propiedad de personas naturales o jurídicas privadas y las tierras de vocación forestal en fideicomiso legalmente poseídas por las comunidades tribales bajo tutela del Estado.

#### **d.1. Propiedad Privada Forestal**

Se establece como todo sitio forestal sustentado en título legítimo de dominio pleno inscrito en el registro unificado de la propiedad, claro esto se da en otros países como Honduras.

#### **d.2. Áreas forestales críticas:**

Son aquellas tierras de vocación forestal que por sus condiciones edafológicas, topográficas e hidrológicas deben ser sometidas a tratamientos silvícolas especiales para mantener y mejorar su capacidad productiva. Las cuales en Guatemala solamente se definen como áreas protegidas.



### **d.3. Áreas silvestres protegidas:**

Son las áreas forestales legalmente declaradas como tales para la protección, preservación y conservación de recursos genéticos, aguas y suelos

### **2.3 Áreas en principal peligro en Guatemala y el daño sufrido por la deforestación y el tráfico ilegal de productos forestales**

Según el artículo 90 de la Ley de Áreas Protegidas de Guatemala, se declaran áreas de protección especial para la conservación las siguientes regiones (se listan las que a la fecha aún no han sido declaradas):

**I. Abaj Takalik**, en Retalhuleu; **II. Cumbre Alta**, entre Izabal y Zacapa; **III. Lago de Güija**, Jutiapa; **IV. Laguna Chichoj**, en Alta Verapaz; **V. Laguna de Ayarza**, en Santa Rosa; **VI. Laguna Perdida**, en Petén; **VII. Laguna Yolnabaj**, en Huehuetenango; **VIII. Montaña Espíritu Santo**, en Izabal; **IX. Sabana del Sos**, en Petén; **X. San Rafael Pixcayá**, en Chimaltenango; **XI. Sierra Caral**, en Izabal; **XII. Sierra Chinajá**, en Alta Verapaz; **XIII. Sierra de los Cuchumatanes**, en Huehuetenango; **XIV. Sierra de Santa Cruz**, en Izabal; **XV. Valle de la Arada**, en Chiquimula; **XVI. Altar de Sacrificios**, en Petén; **XVII. Sabanas de San Francisco**, en Petén; **XVIII. Xacaxá**, en Chimaltenango; **XIX. San Isidro Cafetales, Cumbre de Chiramay**, en Chiquimula; **XX.** Otros sitios que contribuyan a la formación de corredores biológicos entre estas áreas;



Como se observa en general en la mayoría de departamentos del país existen áreas protegidas por la ley y con protección especial, pero el hecho de que estas áreas estén protegidas por la ley no las aleja de ser objeto de amenazas por parte de los contrabandistas de producto forestal o de los asentamientos humanos que se asientan en los alrededores de estas áreas y que por distintos motivos como para su subsistencia talan en forma inmoderada los bosques del país, asimismo, talan los bosques para utilizar las áreas para ocupaciones agrarias para su subsistencia como para ganadería, agricultura, crianza de animales de granja o para sus viviendas.

Por lo que además de protección solamente de mención en la ley deben de regularse delitos que se cometan al talar dichas áreas, traficar y contrabandear la madera que se saca de áreas protegidas y de otras sin autorización y sin seguir un plan de manejo forestal que fortalezca el sostenimiento de dichas áreas causando deforestación en el país, sancionando con mayor rigidez para evitar la tala inmoderada, además de ello podemos observar que parecieran ser delitos leves pues las penas que las leyes establecen son multas y hasta prisión pero las mismas son muy débiles para formar un verdadero control de dichos delitos forestales.

Según el diario el periódico en un artículo del nueve de enero del año dos mil siete, el secuestro, junto al narcotráfico, contrabando, **tráfico de madera**, robo de vehículos, tráfico de armas, lavado de narcodólares, tráfico de niños y saqueo del erario, son las cabezas de la hidra mafiosa que se ha apoderado de nuestro país, lo cual evidencia una necesidad urgente de que se implementen medidas legislativas y jurídicas para el



mejoramiento de las leyes que regulan la actividad forestal, tal vez agregándolo como delitos que ya forman parte del crimen organizado ya que en estos delitos también están implicados narcotraficantes que ocupan áreas boscosas, y en dichas áreas cometen delitos como los mencionados por el diario indicado.<sup>8</sup>

Un artículo del diario Prensa Libre indica que de las investigaciones de tráfico ilegal de maderas preciosas apuntan a que están involucrados grupos del crimen organizado, en que al parecer están vinculadas autoridades de la División de Protección a la Naturaleza, de la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público (MP), el Instituto Nacional de Bosques y la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala.

Delegados del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), en conjunto con la Fiscalía de Ambiente del Ministerio Público de Izabal retuvieron tres contenedores con 58.28 metros cúbicos de madera que iban a salir por el puerto Santo Tomás de Castilla en noviembre y diciembre del año pasado.

Además, se decomisaron 3.5 metros cúbicos de trozas de esta especie en los parques de Lachuá, Raxruhá, Alta Verapaz, e Ixcán, Quiché. El trasiego se está dando por puertos del Pacífico y del Atlántico.

Lo que se indica en este diario es que hay mafias organizadas para traficar madera que incluyen autoridades y es preocupante porque el daño a largo plazo puede significar la

---

<sup>8</sup> <http://www.elperiodico.com.gt/es-nueve-de-enero-de-2007>



finalización de la especie humana, ya que el hecho de que los bosques desaparezcán afectaría a toda la población que el día de hoy se beneficia de los bosques que somos todos.

Hasta 95 mil hectáreas de bosques se pierden al año en Guatemala, según Calas. La Reserva de la Biosfera Maya y el Parque Nacional Laguna del Tigre son dos de las víctimas del tráfico de madera y de drogas ilícitas.

La biosfera maya comprende territorio de Guatemala, Belice y México, y constituye la segunda selva tropical más importante de América, después de la Amazonía sudamericana, por lo que es de importancia mundial que esta sea protegida y se implemente legislaciones fuertes, con estudios técnico-jurídicos que desarrollen garantías que le den una certeza jurídica a la población guatemalteca y mundial de que se conservarán los bosques a futuro y así salvar a las especies en peligro de extinción, conservar la riqueza de los bosques así como el mejoramiento del ambiente nacional y porqué no decirlo mundial.

Laguna del Tigre, ubicada en Petén y con más de 45 mil hectáreas, fue incluida en la Lista de Humedales de Importancia Internacional desde 1990.



Las principales causas de la deforestación son el avance de la frontera agrícola por la búsqueda de nuevas tierras de labranza, el aumento de los asentamientos humanos y las invasiones.<sup>9</sup>

Hasta hoy en día según estadísticas cerca de 110 mil hectáreas de bosques se pierden al año en Guatemala, según Calas. La Reserva de la Biosfera Maya y el Parque Nacional Laguna del Tigre son dos de las víctimas del tráfico de madera y de drogas ilícitas.

La biosfera maya comprende territorio de Guatemala, Belice y México, y constituye la segunda selva tropical más importante de América, después de la Amazonía sudamericana, por lo que es de importancia mundial que esta sea protegida y se implemente legislaciones fuertes, con estudios técnico-jurídicos que desarrollen garantías que le den una certeza jurídica a la población guatemalteca y mundial de que se conservarán los bosques a futuro y así salvar a las especies en peligro de extinción, conservar la riqueza de los bosques así como el mejoramiento del ambiente nacional y porqué no decirlo mundial.

Si en su desarrollo económico los países del hemisferio norte no tuvieron ningún límite para explotar sus recursos naturales, ¿Porqué los países del Hemisferio Sur no pueden hacer lo mismo? Esta fue la principal razón de fondo por la que en la Conferencia de Río no se consiguió aprobar ninguna convención vinculante acerca de la protección de

---

<sup>9</sup> <http://www.entremosleaguete.net/posts/episodio-9-24.php>



la selva. En su lugar, se firmó una declaración en la que sencillamente se da a entender que los países productores y los consumidores de madera son los responsables de la degradación del medio selvático.<sup>10</sup>

Como se indica en lo anteriormente indicado la preocupación no es solo a nivel nacional sino a nivel mundial, ya que la tala inmoderada, innecesaria y efectuada sin las medidas de protección de los bosques, puede ser fatal para la especie humana, si comparamos los beneficios que tiene la tala inmoderada de bosques, frente al daño que causa, se puede establecer que hay una gran diferencia, pues la tala de los bosques es un beneficio a corto plazo, pues tal vez provee combustible, fuentes de calor, muebles, materiales de construcción de viviendas, postes, etcétera.

Pero a largo plazo causa daños irreversibles, pues el tiempo para regenerar un bosque puede ser de cientos de años, si se destruyen los bosques se destruyen ecosistemas que son necesarios para la vida humana y las especies del planeta, se destruye la principal fuente de agua, se destruye la principal fuente de medicinas, se destruyen las esenciales fuentes de oxígeno y de purificación mundial, lo cual es preocupante pues los países no hay adoptado las medidas necesarias para frenar este látigo que azota al hemisferio.

---

<sup>10</sup> Idem.



En consecuencia al hacer una análisis de los antecedentes históricos de la deforestación en Guatemala, se puede concluir que definitivamente la tala imoderada de bosques en Guatemala, viene a provocar un gran impacto que definitivamente si no se toman medias alternas en cuanto a la creación y endurecimiento de las penas Guatemala no podrá reparar el daño sin antes buscar una reparación al daño ocasionado.



## CAPÍTULO III

### 3. Transgresiones Forestales

#### 3.1. Delitos forestales

El comercio mundial de madera extraída ilegalmente es un negocio que mueve muchos millones de euros. La tala ilegal: es la que se da cuando la madera se produce, transporta, procesa, compra o vende violando o burlando las leyes nacionales o subnacionales. Aunque generalmente se identifica como un problema de los bosques tropicales, la tala ilegal también se da en países desarrollados y en economías en transición. Aún los países que se enorgullecen de una buena gestión nacional, no están exentos de este problema. Las actividades ilegales tienen un impacto particularmente devastador sobre la biodiversidad cuando tiene lugar sobre bosques vírgenes, incluyendo áreas protegidas que contienen especies de maderas nobles de alto valor que han sido agotadas ya en otros sitios. El delito forestal afecta también a las comunidades humanas debido a la pérdida de los recursos naturales procedentes de los bosques y, a veces, al empleo de la intimidación y la violencia. Los cientos de millones de euros de ingresos fiscales que se pierden en todo el mundo como consecuencia de los delitos forestales tienen también un importante impacto social.

WWF cree que la tala ilegal y las otras formas de delitos forestales son parte de un problema mayor que incluye cuestiones concernidas con la gestión y corrupción



relacionadas con los bosques. Van más allá de individuos que violan las leyes de gestión de los recursos naturales. WWF usa el término “tala ilegal y delitos forestales” para referirse tanto al robo de madera a gran escala como a pequeña escala y a otra serie de problemas como la violación de la normativa fiscal o cualquier otro aspecto ilegal en relación con la obtención de la madera y la burla de los acuerdos de concesión mediante sobornos o engaños. Una gestión y gobierno insuficientes de los bosques puede llevar también al aumento del acceso y la utilización no sostenible de los mismos y al aumento de actividades como la explotación minera ilegal, la caza ilegal de especies y los asentamientos. Hay también una gran variedad de actividades corruptas que tienen un efecto acumulativo de reducción de la efectividad de la gestión, aún en el caso de que no se infrinja la ley en sentido literal. Hasta el 65 por ciento de las 200 eco-regiones forestales globales de WWF están amenazadas por la tala ilegal. WWF cree que la mejor forma de detener la tala ilegal y el delito forestal es usar las herramientas existentes al tiempo que se desarrollan nuevas políticas.

Como se indica en la cita anterior la gran gama de delitos cometidos se extiende mas hacia una organización criminal que va mas allá incluye hasta las mismas autoridades de un país, por lo que se hace necesario incluir delitos como el tráfico ilegal de productos forestales y el contrabando de los mismos así como fortalecer la penalidad existente en la ley guatemalteca por lo que a continuación se describen los delitos incluidos en la de Guatemala en materia forestal.



El artículo noventa y dos de la ley forestal regula el delito en contra de los recursos forestales en el cual se indica que quien sin la licencia correspondiente, talare, aprovechare o extrajere árboles cuya madera en total en pie exceda diez (10) metros cúbicos, de cualquier especie forestal a excepción de las especies referidas en el artículo 99 de esta ley, o procediera su descortezamiento, ocoteo, anillamiento, comete delito contra los recursos forestales.

Los responsables de las acciones contenidas en este artículo serán sancionados de la siguiente manera:

- a) De cinco punto uno (5.1) metros cúbicos a cien (100) metros cúbicos, con multa equivalente al valor de la madera conforme al avalúo que realice el INAB.
- b) De ciento punto uno (100.1) metros cúbicos en adelante, con prisión de uno a cinco (1 a 5) años y multa equivalente al valor de la madera, conforme el avalúo que realice el INAB.

Si observamos el delito anteriormente descrito las penas se hacen insuficientes, poco acertadas a la realidad y al daño o impacto ambiental que causan dichas acciones y porqué no decirlo ridículas, ya que si hacemos un estimado de cuanto son cien metros cúbicos de madera en pie si a un camión de dos ejes aproximadamente puede contener diez metros cúbicos de madera, es injusto que se sancione con una pena de multa a una persona que haya talado alrededor de diez veces esa cantidad esto quiere decir



que aproximadamente podrían un bosque pequeño, pues podría ser que la madera hubiese sido únicamente arboles jóvenes que no ocupen tanto espacio cúbico y si hacemos una aproximación de árboles jóvenes podría ser una gran cantidad de ejemplares, ya que este tipo de árbol no se utilizan para construcción pero si se utilizan para hacer carbón, para leña, o simplemente cuando una persona quiere limpiar un área para siembras tiende a destruir este tipo de árboles.

Para la tipificación de este delito debería tomarse en cuenta más que la cantidad de madera que ocupa en metros cúbicos en pie, debería tenerse en cuenta como fortalecimiento de la penalidad la cantidad de árboles talados si esto fuese posible.

Además debería de sancionarse con prisión aunque fuese por solamente cinco metros cúbicos de madera talada, siendo que esto puede significar la destrucción de grandes áreas boscosas y sancionarse de madera mas estricta si es de árboles jóvenes pues son árboles que no se talan por una necesidad de uso y además estos no han proporcionado el beneficio ambiental suficiente.

En el artículo 93 del mismo cuerpo legal se regula el Incendio forestal y se indica que quien provocare incendio forestal será sancionado con multa equivalente al valor del avalúo que realice el INAB y prisión de dos a diez años. En caso de reincidencia, la prisión será de cuatro a doce años.



Quien provoque incendio forestal en áreas protegidas legalmente declaradas, será sancionado con multa equivalente al valor del avalúo que realice el CONAP, y prisión de cuatro a doce años. En caso de reincidencia la prisión será de seis a quince años.

Para cada incendio forestal, se deberá abrir un proceso exhaustivo de investigación a efecto de determinar el origen y una vez establecido, se procederán en contra del o los responsables, de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores.

*Esta regulación es de gran importancia aunque en la realidad no se cumple con la investigación ordenada en el artículo anteriormente citado por falta de un aparato investigativo fortalecido y además por la incursión de fuerzas del crimen organizado insertas en las áreas boscosas ya que en dichos lugares se asientan, grupos que se dedican a cometer ilícitos como el narcotráfico y muchas veces los guarda bosques han sido objeto de acosos, amenazas y hasta algunos han desaparecido o sufrido vejámenes por su lucha para controlar los incendios forestales provocados.*

La ley respectiva en su artículo 94 regula el delito de Recolección, utilización y comercialización de productos forestales sin documentación. Quien recolecte, utilice o comercialice productos forestales sin la documentación correspondiente, reutilizándola o adulterándola, será sancionado de la manera y criterios siguientes:

a) De uno a cinco (1 a 5) metros cúbicos, con multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor extraído.



b) De más de cinco (5) metros cúbicos, con prisión de uno a cinco años (1 a 5) y multa equivalente al cincuenta por ciento (50) del valor extraído.

En este delito nuevamente vemos que se sanciona con multa el delito cometido, cuando lo más correcto sería una sanción de prisión pues el daño al ambiente es bastante grave, además para fortalecimiento de la penalidad debería imponerse obligatoriamente una pena accesoria de restablecer el área afectada o más de lo dañado, para que la sanción restablezca el daño causado.

Y debería además hacerse una división de dicho delito porque en algunos casos cuando ya están inmersas organizaciones mafiosas que se dedican al tráfico de producto forestal debería de crearse el tipo de tráfico y contrabando de producto forestal, debiéndose incluir en la sanción a los representantes de las empresas que se dedican a *dicho tráfico ilegal aunado y así como se ordena en el delito de incendio forestal* efectuar por imperativo legal una exhaustiva investigación para descubrir a las mafias que se dedican al trasiego de madera ilegal, dañando el ambiente y la mayoría de veces sacando los recursos forestales del país.

En el artículo 95 se regulan los delitos contra el Patrimonio Nacional Forestal cometidos por autoridades.

Y en este se indica que quien siendo responsable de extender licencias forestales, así como de autorizar manejo de los bosques, extienda licencias y autorizaciones sin



verificar la información que requiera esta ley y sus reglamentos, o la autoridad que permita la comercialización o exportación de productos forestales, sin verificar que existe fehacientemente la documentación correspondiente, será sancionado con prisión de uno a cinco (1 a 5) años y multa equivalente al valor de la madera, conforme a la tarifa establecida por el INAB.

Este es un delito atinado en su tipificación aunque debería ser sancionado con pena igual a la que obtuvo la persona, que tala de forma ilegal o que comercialice el producto forestal, asimismo esta debería extenderse el delito a quién obtenga documentación fraudulenta con el fin de obtener beneficios forestales, e incluir la investigación por imperativo legal.

El artículo 97 regula el Incumplimiento del Plan de Manejo Forestal como delito. Quien por incumplimiento de las normas establecidas en el Plan de Manejo Forestal aprobado, dañare los recursos forestales, será sancionado en proporción al daño realizado y con multa no menor de dos mil quetzales (Q. 2,000.00), con base en la cuantificación que en el terreno realice el INAB e informe a la autoridad competente. Los productos y subproductos obtenidos, quedarán a disposición del INAB.

Primero debemos definir lo que se refiere al plan de manejo forestal, este se refiere a toda aquella actividad planificada con el objetivo de desarrollar un proyecto de aprovechamiento forestal esta debe ser efectuada, ejecutada y supervisada por un regente forestal que es un técnico especializado en manejo sostenido del recurso



forestal, es en palabras simples un garante de la protección y manejo de los recursos forestales, obligado a cumplir con ello, caso contrario es solidariamente responsable con el dueño del predio que va a ser objeto del aprovechamiento a esto hay que ponerle mucho énfasis pues muchas veces los regentes pudieran ser parte de la organización para comercializar de manera ilegal producto forestal.

Aunado a ello es preocupante, pues el delito de incumplimiento del plan de manejo forestal es sancionado con una pena de multa no importando la cantidad de madera extraída o el área aprovechada así sea una o mil hectáreas de madera y esto debería ser distinto, pues como se ha indicado en todo el trabajo de investigación el daño al ambiente es algo de importancia ya no solamente nacional sino internacional.

Se considera que el Regente Forestal, podría incurrir en los delitos de falsedad material y falsedad ideológica, cuando en el cumplimiento de sus funciones proporcione información al Instituto Nacional de Bosques (INAB). En el caso de cometer los delitos ya mencionados, el Regente Forestal sería sancionado con la penas establecidas en el Código Penal, para este tipo de delitos y además de las sanciones penales, será excluido del listado de profesionales habilitados para ejercer esta función ante el Instituto Nacional de Bosques, (INAB).

El Regente Forestal en su función de rendir informes al Instituto Nacional de Bosques, (INAB), podría incurrir en el delito de falsedad ideológica, al insertar datos generales de áreas forestales no existentes y actividades de aprovechamiento no realizadas;



asimismo podría incurrir en el delito de Falsedad Material al faccionar, elaborar y/o redactar el contenido de dichos informes, alterando los mismos.

El Regente Forestal previo a ser nombrado en el cargo, debe recibir capacitación en cuanto al ámbito del desempeño de sus funciones, así como, debe contar con asesoría jurídica, en el ejercicio de sus funciones, para no incurrir en delito o falta ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques (INAB).

La función del Regente Forestal es de suma importancia para la conservación de los recursos forestales, toda vez que es solidariamente responsable con el titular de la licencia de la correcta ejecución del Plan de Manejo Forestal.

Se hace mención de esto ya que el regente al ser solidariamente responsable con la persona que cometa el incumplimiento del manejo forestal, debería agregarse como parte de la estructura organizada que trafica y saca de contrabando el producto forestal del país.

El artículo 98 regula el cambio del uso de la tierra sin autorización. Quien cambiare, sin autorización, el uso de la tierra en áreas cubiertas de bosque y registradas como beneficiarias del incentivo forestal, será sancionado con prisión de dos a seis (2 a 6) años y multa equivalente al valor de la madera conforme al avalúo que realice el INAB.



Este es otro delito que debería incluirse dentro del tráfico ilegal de madera ya que este delito es un delito de multi-acción desde el momento en que se ocupan tierras para aprovecharse ilegalmente de la madera hasta el momento en que se saca del país contrabandeando la madera y se vende la misma, muchas veces hemos observado reportajes en los periódicos noticias que indican que el uso de humedales para escondite de narcotraficantes como el reportaje de Noticias.com.gt de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez en la que se indica “**Yuri Melini**, director del Centro de Acción Legal-Ambiental y Social (Calas), explicó que hay 37 comunidades instaladas en el territorio protegido que funcionan como una fachada para grupos de narcotraficantes provenientes del oriente del país.

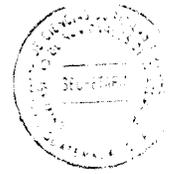
El activista agregó que la **explotación petrolera** y la **ganadería ilegal** son las principales amenazas para la laguna del Tigre.”<sup>11</sup>

El artículo 99 indica Tala de árboles de especies protegidas. Quien talare, aprovechar, descortezare, ocotare, anillare o cortare la copa de árboles de especies protegidas y en vías de extinción, contenidas en los convenios internacionales de los que Guatemala es parte y que se encuentran en los listados nacionales legalmente aprobados, será sancionado de la siguiente manera:

a) De uno hasta quinientos metros cúbicos de madera en pie (1 a 500), con multa de cuatrocientos a diez mil quetzales (Q. 400.00 a Q. 100,000.00).

---

<sup>11</sup> <http://noticias.com.gt/nacionales/20100824-desalojan-ganado-de-laguna-del-tigre.html>



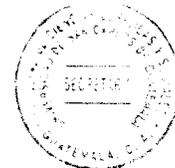
b) De quinientos un metro cúbico (501 y +) de madera en pie en adelante, con prisión de uno a cinco (1 a 5) años inconvertibles y multa de diez mil a cincuenta mil quetzales (Q. 10,000.00 a Q. 50,000.00).

Se exceptúan los árboles establecidos por regeneración artificial.

Es preocupante que este tipo de delitos cuente con multa hasta una cantidad de cuatrocientos metros cúbicos, pues en árboles jóvenes podría incluir una gran cantidad de árboles, como por ejemplo los que son utilizados para posteo de cercos. Lo correcto sería que se hiciera un equivalente en madera cuando se trata de árboles de proporción grande y cuando se traten de árboles jóvenes fuese por cantidad de árboles.

El artículo 100 de la ley forestal regula la exportación de madera en dimensiones prohibidas. Quien exportare madera de las especies, formas y dimensiones que contravengan lo preceptuado en el artículo 65, y que no provenga de plantaciones voluntarias, será sancionado con prisión de tres a seis años (3 a 6) y multa equivalente al valor de la madera de exportación, según informe del Instituto, de acuerdo a los precios de mercado.

Se exceptúan los árboles provenientes de las plantaciones voluntarias debidamente registradas.



Como comentario de este artículo debemos indicar que debería incluirse una cantidad de árboles y de madera para tipificar dicho delito pues no se indica si es una cantidad pequeña o si fuesen miles de metros cúbicos de madera los que se exportasen.

El artículo 101 indica la falsedad del regente. En caso de que el Regente incurra en falsedad en la información que debe proporcionar al INAB, además de las responsabilidades penales que se pudieran derivar del hecho, será excluido del listado de profesionales habilitados para ejercer esta función ante el INAB.

Como comentario de este artículo debo indicar que también debería aplicársele las penas relativas al delito de tráfico ilegal de madera o una pena mayor pues como pretexto de un manejo forestal sostenible se utiliza la madera y no se regeneran las áreas, siendo el mismo daño causado al ambiente que el de una personas que tala o trafica producto forestal.

El artículo 102 indica Negligencia administrativa. El funcionario o empleado del INAB que incumpliere los plazos establecidos por esta ley y sus reglamentos para el trámite de expedientes, notificaciones, resoluciones, providencias y otros actos de carácter administrativo, será sancionado con multa no menor de dos mil quetzales sin menoscabo de la aplicación de sanciones establecidas en las leyes pertinentes.



### 3.2. De las faltas forestales

Una falta es una trasgresión menor a la ley penal, en el caso de la ley forestal también se incluyen faltas contra el ambiente las cuales deben analizarse ya que derivado de la investigación la repetida transgresión a la ley por medio de estas faltas pueden causar un daño grave al ambiente.

El artículo 103. Definiciones. Son faltas en materia forestal:

- a) Sin autorización escrita talar árboles de cualquier especie forestal o proceder a su descortezamiento, ocoteo, anillamiento o corte de la copa, sin la licencia correspondiente, cuando el volumen total no exceda de cinco metros cúbicos de madera en pie.
- b) Negarse a presentar las autorizaciones de aprovechamiento cuando le sean requeridos por la autoridad competente, debidamente identificados.
- c) Provocar la destrucción o muerte de árboles productores de gomas, resinas, ceras, látex o sustancias análogas por negligencia, abuso de aprovechamiento o falta de técnicas adecuadas.



En este inciso según el estudio efectuado es de considerar que debería incluirse una cantidad de árboles pues así sean mil árboles o uno sería la misma sanción, así como una pena accesoria de reforestar el área afectada.

d) Oponerse a las inspecciones de campo ordenadas por el INAB.

Las faltas anteriormente tipificadas darán lugar a amonestaciones por escrito con apercibimiento que en el caso de reincidencia, el infractor será sancionado con prisión de quince a sesenta días (15 a 60), de acuerdo a la magnitud de la falta cometida.

La pena incorporada a estas faltas debería de ser más rigurosas ya que una pena de amonestación verbal tiende a caer en lo ridículo comparado con el daño ambiental causado, ya que el producto forestal es de renovación tardía es de analizar a quién le conviene que estas penas sean tan irrisorias.

### **3.3 Juzgamiento de los delitos forestales**

Los delitos forestales son juzgados conforme al ordenamiento común en el caso de los delitos con pena de prisión específicamente por los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente y el juicio se realiza por un tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente y en el caso de los delitos con pena de multa u otras penas menores se Juzgan mediante el procedimiento de las faltas en los Juzgados de Paz correspondientes.



Es de hacer notar que el delito de tráfico ilegal y contrabando de producto forestal al ser delitos que tienen relación con el crimen organizado debería de ser juzgado por un juzgado de alto riesgo y por el tipo de importancia al ambiente debería de ser juzgado por un tribunal de sentencia especializado en materia ambiental.

### **3.4. Penas que se imponen por delitos y faltas forestales**

Previamente a definir las penas que se imponen en delitos y faltas forestales es importante explicar un concepto general de la pena, sus efectos y clasificación.

#### **3.4.1. La pena**

“Es el medio con que cuenta el Estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la "restricción de derechos del responsable". Por ello, el Derecho que regula los delitos se denomina habitualmente Derecho penal. La pena también se define como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales, contemplada en la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso, al individuo responsable de la comisión de un delito.

El término pena deriva del término en latín poena y posee una connotación de dolor causado por un castigo.



El Derecho Penal moderno aboga por la proporcionalidad entre el delito y la pena. En muchos países se busca también que la pena sirva para la rehabilitación del criminal (lo cual excluye la aplicación de penas como la pena de muerte o la cadena perpetua).

### **3.4.2. Efectos de la pena**

La pena produce una serie de efectos en el conjunto de individuos que componen la sociedad que se suponen positivos para ésta, y que según la teoría relativa de la pena, serían los objetivos en los que se fundamentaría la aplicación coactiva de la pena. Así, tanto la teoría retributiva de la pena (o teoría absoluta de la pena), como la teoría relativa antes mencionada coinciden en que la pena, tanto en su vertiente coactiva como en su vertiente coercitiva tiene, o han de tener los siguientes efectos:

- a. Prevención general: Dirigida al conjunto de la sociedad.
- b. Prevención especial: Dirigida al sujeto que ya ha sido penado.

Por otro lado, la teoría retributiva habla del efecto retributivo de la pena (en un sentido similar a venganza), mientras que la teoría relativa menciona la necesidad de que la pena suponga una inserción del penado en la sociedad.

### **3.4.3. Clasificación de la pena**

Tipos de penas sancionadas por el delito cometido:



A pesar de la connotación de dolor, las penas pueden tener multitud de formas diferentes, no necesariamente dolorosas, en función del tipo de sanción que quiera imponer el Estado.

#### **3.4.3.1. Penas corporales**

En sentido estricto, las penas corporales son las que afectan a la integridad física. También puede entenderse pena corporal en sentido amplio como aquellas que no sean pecuniarias. En aplicación del sentido estricto, penas corporales son:

- a. Tortura: Se suele entender que se trata de un trato inhumano o degradante y que va contra los derechos fundamentales, pero en muchos países se sigue usando (azotes, amputaciones, etc.).
- b. Pena de muerte: La más drástica, abolida en muchos países. Sin embargo, no se considera trato inhumano o degradante, al contrario que la tortura o los azotes.

#### **3.4.3.2. Penas infamantes**

Aquellas que afectan el honor de la persona. Son comunes en los delitos militares (por ejemplo, la degradación).



### **3.4.3.3. Penas privativas de derechos**

Son aquellas que impiden del ejercicio de ciertos derechos (generalmente políticos como el voto o familiares como la patria potestad), privan de ciertos cargos o profesiones o inhabilitan para su ejercicio. Hoy en día también son muy comunes la privación del derecho de conducción de vehículos de motor, y la privación del derecho al uso de armas. También son importantes las inhabilitaciones para el ejercicio de cargos públicos durante un tiempo determinado.

Son de muy variado contenido y existe una tendencia a su expansión. Se trata en la actualidad de una categoría residual abierta que se define por ser aquellas penas distintas de privación de libertad y multa. Propiamente hablando toda pena priva de algún derecho.

Entre estas, se pueden señalar: inhabilitación absoluta, que priva definitivamente del disfrute de todo honor, empleo o cargo público durante el tiempo señalado; inhabilitación especial para el ejercicio de un derecho concreto (como el disfrute de empleo o cargo público, profesión, oficio, industria o comercio, de los derechos de patria potestad, tutela, guardia o curatela, y del derecho de sufragio pasivo); suspensión de empleo o cargo público; privación del derecho a conducir vehículos de motor o ciclomotores, o a la tenencia y porte de armas; privación del derecho a residir en determinado lugar, acudir a él, o aproximarse o comunicarse con determinadas personas.



#### **3.4.3.4. Penas privativas de libertad**

Se denomina de esta forma a la pena emitida por el juez como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria (es decir, su libertad para desplazarse por donde desee), fijando que para el cumplimiento de esta pena el sentenciado quede recluido dentro de un establecimiento especial para tal fin, llamado comúnmente cárcel, aunque cada ordenamiento jurídico le de un nombre concreto (correccional, establecimiento penitenciario, centro de reclusión, etcétera).

La pena privativa de libertad, tal como su nombre lo indica, consiste en privar de libertad de tránsito al individuo sentenciado; se diferencia de la "prisión preventiva" porque la pena privativa es resultado de una sentencia y no de una medida transitoria como sucede con aquélla. Asimismo se diferencia de las denominadas "penas limitativas de derechos" en que la pena privativa no permite al reo conservar su libertad ambulatoria mientras la "pena limitativa de derechos" por cuanto ésta no afecta en modo alguno la libertad del reo para desplazarse y solamente impone la obligación de realizar ciertos actos (por ejemplo, prestar servicios a la comunidad) o el impedimento de ejecutar otros (ejercicio de una profesión, por ejemplo).

Pese a que viene a ser una concreción de la pena privativa de derechos, la doctrina la sitúa en un campo aparte debido a su importancia. Es la sanción penal más común y drástica en los ordenamientos occidentales (a excepción de la pena de muerte, de



escasa extensión). Supone la privación de la libertad del sujeto, y dependiendo del grado de tal privación, pueden distinguirse las siguientes:

- a. Prisión.
- b. Arresto domiciliario.
- c. Destierro.
- d. trabajo comunitario o Trabajos de Utilidad Publica.

#### **3.4.3.5. Penas pecuniarias**

La pena pecuniaria es aquella que afecta al patrimonio del penado. Hay que diferenciar en este caso la pena del resarcimiento de la víctima (responsabilidad civil).

- a. Multa
- b. Comiso
- d. Caución

La caución o fianza es la garantía que entrega el encausado para poder defenderse en libertad. El jurista ecuatoriano Enrique León Palacios afirma que “esta medida es tan



solo un privilegio de los que tienen dinero pues aquellos que no lo poseen ~~no pueden~~ gozar de él<sup>12</sup>.

**3.4.3.6. Confiscación de Bienes**

Esta clasificación de las penas toma en consideración la naturaleza del bien de que privan al sentenciado. Se caracterizan porque recaen directamente sobre el patrimonio, imponiendo al delincuente la obligación de pagar una suma de dinero a favor del Estado o en entregar los bienes u objetos materiales utilizados en la comisión del delito o los obtenidos como producto del mismo.<sup>13</sup>

En el caso de la ley forestal vigente en Guatemala, podemos observar varios tipos de penas entre las cuales se encuentran penas desde una amonestación verbal que es aplicada a casos en los que no debiere proceder como es la tala de hasta cinco metros cúbicos de madera en pie hasta la prisión, pero debería implementarse obligatoriamente para todos los delitos como pena accesoria como reforzamiento de la penalidad la obligación de todos los jueces de sancionar también con la reparación del daño causado, ya sea reforestando áreas, donando enseres necesarios para efectuar la reforestación u otra forma de reparar el daño.

Pues de la investigación se ha determinado que las multas que implementan los jueces que juzgan este tipo de delitos, van a fondos privativos de la Tesorería del Organismo

<sup>12</sup> De León Palacios, Enrique. La libertad, justicia y derecho en América latina, pag. 50

<sup>13</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Pena>



Judicial, y se utiliza para funciones puramente judiciales, con un beneficio lejano al mejoramiento y a la restauración de las áreas naturales que fueron dañadas.

Debe tomarse en cuenta que lo que se busca con una pena no es martirizar a quién comete un hecho delictivo sino la restauración del daño causado, por lo que sería positivo implementar además de las penas pecuniarias obligatoriamente una pena accesoria que si vaya de acuerdo a la restauración del área afectada.

## CAPITULO IV



### 4. Instituciones que trabajan para la protección forestal

Para el presente trabajo deviene acertado hacer una descripción de aquellas entidades que ayudan a la conservación del medio ambiente y que ejecutan la ley para bienestar de los bosques de Guatemala por lo que a continuación se describen:

#### 4.1. Instituto Nacional de Bosques

El INAB es una entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, y es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola en materia Forestal.

Cuya misión es ejecutar y promover las políticas forestales nacionales y facilitar el acceso a asistencia técnica, tecnología y servicios forestales a silvicultores, municipalidades, grupos de inversionistas y otros actores del sector forestal, mediante el diseño e impulso de estrategias y acciones que generen un mayor desarrollo económico, ecológico y social de Guatemala.<sup>14</sup>

De Acuerdo a la Ley Forestal , el INAB trabaja bajo los siguientes objetivos:

---

<sup>14</sup> <http://www.inab.gob.gt/> 26 de octubre de dos mil once.



- a. Reducir la deforestación de tierras de vocación forestal y el avance de la frontera agrícola, a través del incremento de uso de la tierra de acuerdo con su vocación y sin omitir las propias características de suelo, topografía y el clima;
- b. Promover la reforestación de áreas forestales actualmente sin bosque, para proveer al país de los productos forestales que requiera;
- c. Incrementar la productividad de los bosques existentes, sometiéndolos a manejo racional y sostenido de acuerdo a su potencial biológico y económico, fomentando uso de sistemas y equipos industriales que logren el mayor valor agregado a los productos forestales;
- d. Apoyar, promover e incentivar la inversión pública y privada en actividades forestales para que se incremente la producción, comercialización, diversificación, industrialización y conservación de los recursos forestales;
- e. Conservar los ecosistemas forestales del país, a través del desarrollo de programas y estrategias que promuevan el cumplimiento de la legislación respectiva;
- f. Propiciar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades al aumentar la provisión de bienes y servicios provenientes del bosque para satisfacer las necesidades de leña, vivienda, infraestructura rural y alimentos.



## 4.2. Consejo Nacional de Áreas Protegidas

Es una institución con personalidad jurídica que depende directamente de la Presidencia de la República, cuya denominación abreviada es CONAP o simplemente Consejo, como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) creado por esta misma ley.

Tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo. Posee autonomía funcional y su presupuesto se integra por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- es una entidad pública, dependencia de la Presidencia de la República, que fue establecida en el año de 1989 y regula sus actuaciones según lo establecido en la Ley de Áreas Protegidas (Decreto Legislativo 4-89, y sus reformas).

Es el órgano máximo de la dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) como ente rector del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) tiene un rol importante para la seguridad



nacional a partir del resguardo y manejo de bosques y biodiversidad tales como la Reserva de la Biósfera Maya y las Concesiones Forestales Comunitarias en Petén, los manglares y el bosque seco.

#### **4.2.1. Funciones dentro de la Institución:**

- a. Evaluar el componente técnico forestal contenido en las solicitudes de aprovechamiento forestal que ingresan en el CONAP.
  
- b. Orientar a los técnicos forestales, regentes de los aprovechamientos forestales que se desarrollan en las áreas protegidas, de las disposiciones institucionales en el uso de los bosques.
  
- c. Supervisar si el desarrollo de las actividades forestales está de acuerdo a las actividades planteadas en el plan de manejo.
  
- d. Dar seguimiento a las garantías de recuperación de la masa forestal.
  
- e. Asesorar a la Secretaría Ejecutiva sobre los diferentes casos forestales que se están solicitando y ejecutando dentro de Áreas Protegidas.
  
- f. Contribuir a velar por el uso integral de los árboles que se aprovechan dentro de Áreas Protegidas.



- g. Representar al CONAP dentro del Consejo Técnico del Sistema Nacional para la Prevención y Control de Incendios Forestales –SIPECIF-.
- h. Coordinar a nivel nacional el desarrollo de los componentes de la Estrategia Nacional para la Conservación del Pinabete (*Abies guatemalensis*).

#### **4.2.2. Servicios del Departamento:**

- a. Atención de consultas al público sobre el tema forestal.
- b. Registro de regentes forestales.
- c. Registro de empresas comercializadoras de Flora Maderable.
- d. Registro de Guías de Transporte de Vida Silvestre Maderable.
- e. Registro de Fianzas para cumplimiento de Reforestación.
- f. Registro de Aprovechamientos Forestales en Áreas Protegidas.
- g. Extensión de certificados CITES para exportaciones e importaciones de especies CITES maderables.

h. Emisión de certificados no CITES para la importación de especies maderables.



#### **4.2.3. Grupo interinstitucional de bosques, biodiversidad y cambio climático reordena su estructura.**

El desarrollo de una estrategia para la Reducción de Emisiones de Deforestación y Degradación REED que sea coherente, inclusiva e integral, que satisfaga las necesidades de la población que vive en los bosques, requiere la participación plena y efectiva de las instituciones de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y pueblos indígenas, quienes están vinculadas al manejo de los bosques.

Este espacio a generado excelentes resultados; sin embargo ha carecido de un marco legal institucional que permita dar continuidad efectiva a sus acciones, por ello en el 2012, contempla conformar el Grupo de Bosques, Biodiversidad y Cambio Climático, el cual debe estructurarse de manera tal que rebase gobiernos y eventos coyunturales a nivel nacional e internacional para construir procesos a largo plazo.

La propuesta busca establecer una ruta para la conformación del grupo basados en la premisa de la institucionalización a través de un acuerdo ministerial. Además establecer un mecanismo de participación que se concentre en un pilar básico “intervención efectiva a todo nivel” en la cual debe estructurarse una adecuada participación y coordinación interinstitucional conformada a través de cuatro ámbitos:



**I. Ámbito Nacional:** Gabinete Socioambiental de la Presidencia de la República y la Comisión Interinstitucional para Cambio Climático (CICC) El Grupo de coordinación Interinstitucional (GCI) para el manejo de los Recursos Naturales, conformado por MARN, INAB, CONAP Y MAGA Y EL GRUPO DE BOSQUES BIODIVERSIDAD, y cambio climático conformado por organizaciones de la sociedad civil y pueblos indígenas.

**II. Ámbito Regional:** Integrado por diferentes instancias de dialogo y política, como las Mesas Regionales de Cambio Climático, Las Mesas de Concertación y Política Forestal y Mesas Coadministradores de Áreas Protegidas.

**III. Ámbito Departamental:** Su principal vínculo son los Consejos de Desarrollo Departamental (COCODES). Donde se agrupan los diferentes sectores desde privado, academia, pueblos indígenas y comunidades locales, gobierno.

**IV. Ámbito Local:** Estos espacios están referidos a las líneas de acción del Grupo de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación REED en Guatemala, donde se espera que las mesas regionales, difundan la información generada y que colaboren en la implementación de acciones dentro de esas áreas conjuntamente con las comunidades.



### **4.3. Policía Nacional Civil**

La Policía Nacional Civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General. Esta integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa.

En el reclutamiento selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Policía Nacional Civil.

El mando supremo de la Policía Nacional Civil será ejercido por el Presidente de la República, a través del Ministro de Gobernación.

El funcionamiento de la Policía Nacional Civil estará a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación. Esto de conformidad con el artículo tercero de su ley orgánica.

En lo referente a cada departamento y con sujeción a las directrices del Ministerio de Gobernación, el Gobernador supervisará la actuación de la Policía Nacional Civil, sin



perjuicio de la dependencia orgánica, funcional y operativa de las fuerzas de la Policía Nacional Civil del Departamento ante los mandos de ésta.

La actuación de la Policía Nacional Civil, se adecuará a los principios básicos contenidos en la Ley de la PNC con especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial, según el artículo 11 de la misma ley.

Según el artículo 11 de la Ley de la Policía Nacional Civil, son funciones de la Policía Nacional Civil, las siguientes:

a. Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:

a.1. Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;

a.2. Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;

b. Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.

c. Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.



d. Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.

e. Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.

f. Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.

g. Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.

h. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

i. Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.



- j. Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.
  
- k. Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.
  
- l. Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.
  
- m. Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
  
- n. Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
  
- ñ. Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.
  
- o. Las demás que le asigna la ley.

Los principios básicos de actuación de la Policía Nacional Civil están enmarcados en la misma ley que los rige, en su artículo 12 el cual establece los siguientes principios:



a. Adecuación al ordenamiento jurídico.

b. Relaciones con la comunidad.

c. Tratamiento de los detenidos.

d. Dedicación Profesional.

e. Secreto Profesional.

La Policía nacional Civil a través de la división de protección a la naturaleza DIPRONA, hace un esfuerzo especial para realizar trabajos de protección que garanticen entre otras cosas que el tráfico de productos forestales sea lícito y sus funciones principales son:

a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la conservación de la naturaleza, medio ambiente, patrimonio histórico y artístico, los recursos hídricos, la protección de la flora y la fauna;

b. Establecer y mantener intercambio de información y cooperación con instituciones Nacionales e Internacionales; y



c. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

#### **4.4. Ministerio Público**

Es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, lo cual está descrito en la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 251.

La Ley Orgánica del Ministerio Público, establece la siguiente definición en su artículo 1 sobre dicha institución, la cual dice: El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.

Sus funciones están definidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece las siguientes funciones del Ministerio Público, sin contradecir las que les son atribuidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes:



- a. Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las Leyes de la República de Guatemala, y los Tratados y Convenios Internacionales.
  
- b. Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
  
- c. Dirigir a la policía y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
  
- d. Preservar el Estado de Derecho y el respeto a los Derechos Humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

El Ministerio Público es una de las principales instituciones que fortalecen la lucha contra el tráfico ilegal y contrabando de producto forestal a través de su fiscalía de medio ambiente, es claro que el problema es que la ley no le permite una efectiva persecución de las mafias que se dedican a esta clase de crímenes ya que las penas son muy vagas, asimismo es necesario fortalecer la tipicidad y crear algunos delitos específicos para perseguir a estos criminales que le hacen daño al ambiente.



#### **4.5. Organismo Judicial**

El Organismo Judicial (OJ) es uno de los Organismos del Estado, el cual ejerce el poder Judicial en la República de Guatemala y en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República de Guatemala y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país.

El Organismo Judicial esta organizado de acuerdo a la Ley del Organismo Judicial, en la cual establece su división en dos grandes áreas que son: Área Jurisdiccional y Área Administrativa.

La justicia se imparte de conformidad con la Constitución de la República y las leyes nacionales. Por ello, corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de los juzgados. Los otros organismos del Estado deben prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atenten contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.



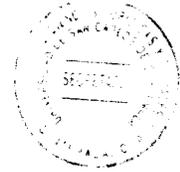
La función jurisdiccional es ejercida, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz.

Ninguna otra autoridad puede intervenir en la administración de justicia.

#### **4.5.1. Funciones**

Para cumplir sus objetivos, el Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, sólo a la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes. Tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deberán desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad:

- a. Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado.
  
- b. Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha Presidencia.



## CAPÍTULO V

### **5. Análisis jurídico de la necesidad existente en la tipificación de delitos de contrabando y tráfico ilegal de producto forestal y fortalecimiento de la penalidad en delitos forestales por ser esta inapropiada al daño causado al ambiente**

El derecho forestal es una rama especial del derecho público ambiental que puede ser definido como el conjunto de principios y normas jurídicas que tienen por objeto la preservación, conservación, incremento, manejo y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas forestales.<sup>15</sup>

#### **5.1. Contrabando y tráfico ilegal de producto forestal**

“La codicia está engullendo el bosque, impunemente a grandes bocados. Al ritmo de 16 millones de hectáreas por año y con especial incidencia en los trópicos, un área forestal equivalente a la superficie de Perú y Paraguay ha desaparecido durante la década de los noventa, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en una nueva edición del informe bienal "Situación de los Bosques del Mundo".

La FAO apunta como causas principales de la deforestación la reconversión a otros usos de la tierra, la sobreexplotación de los productos forestales, las diferentes plagas y

---

<sup>15</sup> GALLARDO GALLARDO, Enrique, Aporte del derecho forestal latinoamericano al ordenamiento forestal sostenible de los bosques amazónicos, Revista de Derecho Ambiental nro. 16, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2008, p. 123



enfermedades, las malas técnicas de tala, el uso excesivo de los pastos, los huracanes y los incendios devastadores, propiciados por las sequías de los últimos diez años.

La desaparición del bosque conlleva graves consecuencias para la fauna que lo habita. El informe recuerda que la caza no sostenible, sobre todo la caza comercial, provoca el denominado "síndrome del bosque vacío" y hace referencia a las 15 especies de primates amenazadas por la caza silvestre.

Por la necesidad de oxígeno, toda la población mundial depende biológicamente de los árboles. Para gran parte de ella, esta dependencia es también económica. Según el Banco Mundial, uno de cada cuatro pobres vive directa o indirectamente de los recursos limitados del bosque. No podemos dejar de preguntarnos por el futuro de aquellos cuyo medio de subsistencia se agota tan deprisa. Asimismo, la deuda que se cierne sobre algunos países contribuye a la sobreexplotación. El problema de la deforestación no puede, por tanto, desligarse del de la pobreza.

Cada vez más, los gobiernos de países exportadores dejan al sector privado la responsabilidad de adoptar decisiones, de modo que las empresas extranjeras hacen y deshacen a su antojo. Para contrarrestar esto, es fundamental, por un lado, que los importadores no se conviertan en cómplices al consumir productos sin garantías; y por otro, que la sociedad civil intervenga en la defensa del medioambiente. El informe recoge algunos casos: en 1999, la tribu Maisin de Papua Nueva Guinea llevó a juicio a una empresa extranjera con el fin de que interrumpiera la tala del bosque para



establecer una plantación de palma aceitera. No obstante, existen una serie de técnicas forestales ilícitas que oponen resistencia a una ordenación forestal sostenible y que incluyen la aprobación de contratos ilegales con empresas privadas por parte de funcionarios públicos, la tala de árboles protegidos a manos de compañías comerciales, el contrabando de productos forestales en las fronteras o la elaboración de materias primas forestales sin autorización.

La FAO manifiesta cómo "en algunos casos, y como consecuencia de la liberalización y globalización del comercio, la tala y el comercio ilegales parecen estar en aumento". El mercado avanza más rápido que las leyes y los sistemas de vigilancia. Una vez más, la salud del planeta queda sometida a la ley de la oferta y la demanda. Se comercia con el verde de los árboles como si tuviera dueño y se olvida que, como dice el naturalista Joaquín Araújo, "todos los animales y todas las plantas tienen un papel importante en la naturaleza", de modo que "conseguir su permanencia es asegurar la nuestra". El que destruye un bosque para lucro personal se está robando a sí mismo un pedazo de vida."<sup>16</sup>

En Guatemala se está dando un fenómeno no solo como lo descrito en la cita anterior sino por ser una fuente de maderas preciosas como el cedro la caoba, palo blanco, conacaste y otras especies comerciales a nivel mundial si no por su facilidad para el trasiego de madera que fluye por las regiones boscosas hasta los países del norte u a través de vías marítimas, de forma ilegal y sin ningún castigo de los traficantes, por lo

---

<sup>16</sup> Diana Rojo Martín, Periodista, Centro de Colaboraciones Solidarias diro16@hotmail.com



que se hace necesario como en otros países como otros países la tipificación del delito de tráfico ilegal de productos forestales y con el castigar a todas aquellas organizaciones criminales que se dedican a este hecho que va en detrimento del ambiente desde: la falsificación de papelería para poder talar grandes extensiones de tierra, el traslado por el territorio del país de dicho producto forestal hasta la forma de traficar y contrabandear internacional el producto forestal que es un bien no solo del dueño de un terreno boscoso sino que le pertenece a toda la población por los beneficios que atrae como lo es el oxígeno y agua que producen así como ser el refugio de innumerables especies como lo son los humedales de Guatemala.

Por lo que deber de hacerse reformas que controlen el transporte sin autorización, la extracción ilegal y el contrabando de madera de forma ilegal.

#### **5.1.1. Contrabando**

Es la entrada, la salida y venta clandestina de mercancías prohibidas o sometidas a derechos en los que se defrauda a las autoridades locales. También se puede entender como la compra o venta de mercancías evadiendo los aranceles, es decir evadiendo los impuestos esto estuvo en la colonia.

La conducta humana denominada contrabando se inscribe en el marco del derecho penal económico. La economía de las naciones necesita tener control sobre sus importaciones y exportaciones, por cuanto hace a la vida de un país.



De esa forma, se considera que comete contrabando aquel que ejerce acciones u omisiones, mediante una conducta ardidosa o engañosa, con el objeto de lograr que determinada mercadería eluda el control del servicio aduanero los celulares, los perfumes y las carteras son objetos producidos por el contrabando.

En derecho penal, el "**bien jurídico tutelado**" es aquello que la sociedad en su conjunto ha resuelto que defenderá, incluyendo cualquier conducta disvaliosa que lo vulnere en la categoría de delito. El bien jurídico tutelado en el contrabando es "el normal funcionamiento del control aduanero en funciones esenciales de la actividad aduanera, en el caso que nos incumbe es el producto forestal, ya que debido a este tipo de acciones ilícitas la nación está perdiendo una cantidad de impuestos, producto forestal, recursos naturales y sobre todo se está perjudicando al ambiente en la ley forestal se encuentra regulado el delito de exportación de madera en dimensiones prohibidas, el cual está sancionado con pena de tres a seis años de prisión y una multa, pero es del entendido jurídico que esto podría caer en una forma de contrabando ya que se está trasladando en forma prohibida producto que debe estar protegido, en dicho delito no se establece que tipo de madera, ni las proporciones, lo cual es perjudicial y debe ser reforzado así como esta hay muchas otras acciones como el de sacar del territorio nacional grandes cantidades de maderas de forma ilegal.

En la actualidad, y al haberse liberalizado la mayor parte de los mercados, el contrabando suele darse en productos regulados por monopolios estatales y más concretamente en aquellos fuertemente gravados fiscalmente, lo que implica que haya



una gran diferencia entre el precio económico real y el precio final de mercado del producto. Esta diferencia es la que origina el margen que convierte en atractivo el delito.

Los casos más comunes son los hidrocarburos y el tabaco, así como el alcohol, aunque este en menor medida y en caso de Guatemala podemos agregar el de los productos forestales.

La desaparición de los monopolios estatales y la apertura de fronteras a la práctica totalidad de los productos han reducido la incidencia y relevancia de esta figura jurídica.

Es preocupante el incremento el aumento de esta figura pues a pesar que muchas naciones presentan acciones el contrabando cada vez crece, por la necesidad de materias primas a nivel mundial.

### **5.1.2. Tráfico ilegal**

El tráfico ilegal se refiere a una de las prácticas más difíciles de controlar por las autoridades, como lo es el traslado dentro y fuera del territorio de productos de forma ilícita, lo cual sucede en gran cantidad en Guatemala, pues los delincuentes han encontrado una variedad de formas de burlar a las autoridades.

Entre las formas que han utilizado específicamente los traficantes de madera es el traslado de la madera recolectada con notas de envío falsas, sin notas de envío



evadiendo a las autoridades o trasegando la madera a través de las fronteras de forma ilegal, muchas veces hasta con complicidad de las autoridades, por lo que se hace de gran importancia implementar reformas legales eficaces que garanticen el cese del tráfico ilegal de productos forestales.

Otra forma preocupante de comercializar la madera se da cuando a través de un plan de manejo forestal, debida y legalmente tramitado se talan extensiones de bosque mayores, que en muchas ocasiones ni siquiera le pertenecen a la persona que tramitó el plan de manejo forestal, para no ir tal lejos en la explicación de este tipo de fraudes legales aunado a lo anteriormente indicado, los madereros así llamados los comerciantes de la madera que se encargan de traficar con ella la mayoría de las veces no lleva a cabo el plan de manejo forestal, devolviendo a la naturaleza lo que se le ha quitado, sino que muchas veces dejan las áreas deforestadas, aventurándose únicamente al pago de multas y burlando nuevamente así a la sociedad que les permitió que a través de sus productos forestales se sirvan de ella.

Las acciones anteriormente indicadas deberían también incluirse dentro del delito de tráfico ilegal de productos forestales, ya que este delito es un delito multi-acción, iniciando de la forma en la que se obtiene la madera, la forma en la que se traslada ilegalmente, y la forma de en la cual se comercializa, todo de manera ilegal o simulando legalidad.



Hay que seguir el ejemplo de otros países como es el caso de Perú que regula el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables en la cual incluye todo este tipo de acciones con el objetivo de preservar el ambiente de Guatemala.

Otro ejemplo es del de Estados Unidos con la implementación de la ley Lacey la cual fue aprobada como una ley pionera que prohíbe la comercialización de plantas y productos derivados (incluyendo madera y productos maderables) de origen ilegal; la nueva ley es una enmienda a un estatuto de 100 años de antigüedad conocido como Ley Lacey, llamada así por el congresista que luchó por la aprobación de esa normativa (John F. Lacey). Durante mucho tiempo esta ley ha sido una de las herramientas más poderosas de las agencias gubernamentales de Estados Unidos en la lucha contra los delitos que atentan contra la vida silvestre, pero su potencial para combatir la tala ilegal no ha sido aprovechado hasta ahora. La Ley Lacey establece un precedente sin paralelo para el comercio mundial de plantas y productos derivados, reconociendo y apoyando los esfuerzos de otros países para manejar sus propios recursos naturales de manera sostenible e introduciendo nuevos incentivos para que las empresas que comercializan estas materias primas hagan lo propio.

En el mundo uno de los mayores consumidores de madera tropical es la Unión Europea, pero también ha sido uno de los primeros en adoptar una legislación que elimine del mercado europeo la presencia de madera extraída ilegalmente, y para asegurar un mercado con libertad, con garantías de preservación del medio ambiente se deben tomar acciones que faciliten dichas acciones.



Los habitantes del mundo se están dando cuenta de los efectos que causa la deforestación, específicamente sus efectos ante el calentamiento global el cual puede llevar hasta la extinción de la especie humana, lo más triste es que la destrucción del ecosistema es causada por nosotros mismos, por la especie humana, por la codicia, por el descuido y por la falta de políticas de estado que fortalezcan los castigos para quienes transgreden la ley, por lo cual todos los gobiernos y en específico el de Guatemala debe tomar medidas que regularicen la acción comercial de la madera, para que a través de este tráfico, exportación y comercialización lícita de productos forestales se logre un verdadero desarrollo sostenible del ecosistema.

## **5.2. Reformas a efectuarse a la ley forestal actual para fortalecer la penalidad**

Dentro de las reformas que deben efectuarse deben enfocarse desde tres ejes:

El primero desde el punto de vista punitivo implementando penas más fuertes respecto a las penas que se imponen, debiendo eliminarse las penas de amonestación verbal como mínimo por penas pecuniarias que sean equivalentes al daño causado al ambiente pues al imponer una pena de amonestación, cualquier persona que se considere culpable de efectuar este tipo de ilícitos puede aceptar se le aplique este tipo de pena que no representan ningún menoscabo de la persona que los cometa.

Asimismo fortalecer penas que no están en proporción al daño causado al ambiente como lo observamos en la descripción de algunos delitos tienen las mismas penas quienes talen de diez a cien metros cúbicos de madera en pie lo cual es una diferencia



abismal entre una y otra, debiendo aplicar penas mas acordes al daño aumentando la penas ya existentes.

Aunado a lo indicado hay que incorporar a aquellas autoridades que se prestan para permitir este tipo de delitos, deben de ser sancionadas con la pena mayor aplicable a quién transgrede la ley, además debería de imponérseles penas de prohibición para volver a obtener cargos públicos que le faciliten seguir cometiendo ilícitos.

El segundo eje sería la implementación de delitos más específicos como el de contrabando y tráfico ilegal de productos forestales, incluyendo en este delito desde la forma fraudulenta de obtener los permisos para la tala de árboles, hasta la forma ilícita de comercialización pues desde el momento en que se obtiene el producto forestal de manera ilegal, se está iniciando con estos delitos hasta la forma en que se saca del país dicho producto, dándoles las distintas participaciones a la estructura criminal que acaba con el medio ambiente que son delitos que a largo plazo afectarán a las masas.

Así como también sancionar con penas iguales a aquellas personas que incumplan y solo se aprovechen de los planes de manejo forestal utilizándoles como una forma de fraude a la ley iniciando todos los trámites legalmente, así como penas mayores en este tipo de casos haciendo diferenciación ya que alguien que incumple un plan de una hectárea tiene las mismas sanciones que alguien que lo hace en cientos de hectáreas.



Y el tercer eje tal que tal vez sea el principal a mi punto de vista pues sería el de las penalidad accesoria, mediante el cual se fortalece la legislación implementando penas la cuales están encaminadas a la reforestación o sea a la reparación del daño, y de esta forma de una forma más económica se pueden recuperar aquellas áreas que están en peligro así como aquellos ecosistemas que se encuentran en un peligro latente de desaparición.

Además debemos implementar políticas de estado para fortalecer a las instituciones que se encargan de proteger y ejecutar acciones a favor de los bosques.

### **5.2.1. Acciones que deben implementarse para proyectar el desarrollo sostenible de los bosques**

Dada la importancia que tiene el desarrollo sostenible, para lograr una protección efectiva a los bosques se deben implementar las siguientes acciones:

- a. La primera acción que debe implementarse es la de brindar fondos para fortalecimiento de las instituciones encargadas de la preservación del ambiente en nuestro país.
  
- b. Sería de gran utilidad aumentar la cantidad de elementos de la división de preservación de recursos naturales de la policía Nacional Civil, para aumentar la vigilancia de las áreas protegidas.



c. El fortalecimiento de las aduanas y de los puntos fronterizos por los que regularmente trafican ilegalmente los productos forestales.

d. La creación de tribunales y de fiscalías especializadas que coordinasen su accionar con el Consejo Nacional de Áreas protegidas y el Instituto Nacional de Bosques las medidas a adoptar para el juzgamiento de los delitos en contra de los recursos forestales.

e. Otra medida importante a adoptar es implementar obligatoriamente en los programas educativos, acciones para que los niños guatemaltecos conozcan acerca de la importancia de los bosques, las medidas a adoptar para protegerlos así como a repudiar a aquellos individuos que menoscaban el ambiente.

Las acciones que se mencionan son de gran importancia ya que con ellas y con las reformas legislativas de las que se habla se podría lograr prevenir, sancionar y erradicar los delitos forestales y con ello lograr un desarrollo sostenible del ambiente que no solamente beneficie a la población guatemalteca sino al mundo.

Esencialmente el hecho de la concientización ya que mientras mas personas implementen medidas para mejorar el medio ambiente mas fácil será de proteger este de los malos guatemaltecos que lo único que hacen es perjudicarlo, por la avaricia, por ignorancia o por complicidad con los autores de estos hechos punibles.



La erradicación de los delitos forestales es uno de los principales problemas de la nación puesto que somos el segundo país más afectado por el cambio climático y si no se hace nada por cambiar las actuales circunstancias las consecuencias podrían ser fatales para la especie humana.





## CONCLUSIONES

1. En Guatemala a pesar de contar con una Ley Forestal, no hay una legislación adecuada para evitar el detrimento del ambiente, ya que en la legislación guatemalteca a diferencia de legislaciones extranjeras no se encuentra regulado el delito de Contrabando de producto Forestal, por ende no hay control al respecto.
2. En la actualidad la penalidad de la Ley Forestal es muy débil inclusive imponiendo pena de amonestaciones verbales, no siendo adecuadas las penas actuales proporcionalmente al daño causado al ambiente, ya que no existe conciencia al respecto..
3. Actualmente, no se hace de imperativo legal la aplicación de la pena accesoria de reforestación de las áreas dañadas a raíz de delitos forestales, causado con ello un daño irreparable que afecta a el ecosistema.



## RECOMENDACIONES



1. Es necesario que el Congreso de la República de Guatemala implemente una reforma a la Ley Forestal, que sea adecuada, para evitar el detrimento del ambiente guatemalteco y que el Ministerio Público ejerza un control del cumplimiento de dicha reforma a efecto de que se haga conciencia por parte de la población en general.
2. El Congreso de la República de Guatemala debe realizar una reforma a la Ley Forestal, con el objeto de que se elimine las amonestaciones verbales y se impongan penas privativas de libertad, con esto se lograría una mejor protección al medio ambiente ya que en la actualidad las penas actuales no son proporcionales al daño causado.
3. Los tribunales de justicia cuando dicten sentencia en delitos forestales, deben imponer como pena accesoria la reforestación de las áreas afectadas y encomendar al Instituto Nacional de Bosques que vele por el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia.





## BIBLIOGRAFÍA

- Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **Educación ambiental en,** Guatemala: Ed. Piedra Santa, 1988.
- AUDERSIK, T y G. **Biología la vida en la tierra.** México: Ed. Cranst, 1996.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico.** 3t.; Argentina: Ed. Heliasta, 976.
- CABRERA, C. **La deforestación en Guatemala.** Boletín Agronomía. Guatemala: Facultad de Agronomía, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1993.
- CABRERA, C. Y Morales J. **Diagnóstico forestal de Guatemala.** Guatemala: Ed. Chac , 1994.
- Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. **Seminario hispano guatemalteco de derecho y legislación ambiental,** Guatemala: Ed. CANG, 2001.
- Comisión Nacional del Medio ambiente. **Diagnóstico de la problemática ambiental de Guatemala,** Guatemala: Ed. Conama, 1995.
- Comisión Nacional del Medio Ambiente. **Manual para la administración forestal en áreas protegidas,** Guatemala: Ed. Conama, 1996.
- CLEAVES HERRERA Cecilia Isabel, y Miriam Lorena Castillo Villeda. **Ciencias Naturales 7.** Guatemala: Ed. Santillana, 2004.
- FAO. **Evaluación de los recursos forestales mundiales,** Estados Unidos de América: Ed. Hally, 2003.



HERRERA DE NOACK, Jeannette. **Manual de legislación ambiental de Guatemala.**  
2a. ed.; Guatemala, Ed. Ideads, 1998.

HERRERA DE NOACK, Jeannette. **Manual de legislación ambiental de G2a. ed.;**  
Guatemala, Ed. Ideads, 1998.

JAMES H, Otto. **Biología moderna.** México: Ed. Saturno, 1999.

Instituto de Ciencias Ambientales y Tecnología Agrícola. **Problemas relacionados con  
áreas silvestres y diversidad biológica,** Guatemala: Ed. Reproducciones de  
la Universidad Rafael Landivar, 1987.

Instituto de Ciencias Ambientales y Tecnología Agrícola. **Problemas actuales y  
potenciales del ambiente y manejo de recursos naturales,** 3t.; Guatemala:  
Ed. Reproducciones de la Universidad Rafael Landivar, 1987.

Instituto Nacional de Bosques. **Políticas forestales de Guatemala:** Guatemala, Ed.  
Inab, 2003.

Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Instituto Nacional de Bosques. **La  
Deforestación en Guatemala: causas y soluciones,** Guatemala, Ed. Maga,  
1994.

OTEIZA FERNÁNDEZ, José. **Diccionario de zootecnia.** México, Ed. Trillas, 1985.

PALMA, Edgar E. **Manejo de incendios forestales.** Guatemala: Ed. Castillo, 1997.

PARILLI DE SÀNCHEZ, Fani. **Educación ambiental y planificación.** México : Ed.  
Didáctica, 1999.

PIGRETTI, Eduardo A. **Derecho ambiental.** Argentina: Ed. De palma, 1997.



Programa de ayuda de los Estados Unidos. **Curso de operaciones de prevención y control de incendios forestales**, México: Ed. Usaid, 2003.

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Procesal Civil y Mercantil de Guatemala.** Decreto ley 107. 1963

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. 1989.

**Código Penal.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

**Ley Forestal.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 101-96, 1996.

**Reglamento de la ley Forestal.** Junta Directiva del INAB, Resolución número 4.23.97, 1996.

**Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.** Congreso de la República, Decreto número 68-86, 1986.

**Código Penal.** Congreso de la República, Decreto número 17-73, 1973.

**Ley Forestal.** Congreso de la República, Decreto número 101-96, 1996.

**Reglamento de la ley Forestal.** Junta Directiva del INAB, Resolución número 4.23.97, 1996.



**Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.** Congreso de la República,  
Decreto número 68-86, 1986.

**Reglamento del Programa de Incentivos Forestales.** Junta Directiva del INAB,  
Resolución 02.12.2004, 2004.

**Reglamento de Transporte de Productos Forestales.** Junta Directiva del INAB,  
Resolución número 5.23.97, 1997.